

DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE

INFORME ANUAL 2020



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ





TERCERA PARTE
DERECHOS HUMANOS
DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES



CAPÍTULO 4:
DERECHO AL JUEGO Y SU
GARANTÍA EN CONTEXTO DE
CRISIS SOCIAL Y SANITARIA

PRESENTACIÓN

El juego y esparcimiento es un derecho fundamental y un elemento esencial del desarrollo de niños, niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad en general, deben avanzar con mayor profundidad en su reconocimiento y protección. Lo ocurrido durante el último año en el país, específicamente las crisis social y sanitaria, han relevado la importancia de su ejercicio, así como los efectos negativos de su negación e invisibilización.

El presente capítulo analiza la importancia del derecho al juego y de la generación de contextos adecuados para su respeto, incluyendo el papel prioritario del Estado en su garantía y cumplimiento, el rol fundamental de la familia como cogarante de su ejercicio y las competencias de parentalidad necesarias para favorecerlo. Asimismo, junto con repasar el marco normativo de su reconocimiento y los datos que sitúan su ejercicio en Chile, se enfatizan las condiciones que el Estado, como garante principal de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, debe generar para asegurar su pleno respeto. En especial, se analiza el impacto de las crisis social y sanitaria, sus efectos sobre la salud mental de niños, niñas y adolescentes y las medidas adoptadas y recomendadas por el Estado para responder a esta contingencia.



Jorge Vargas / Migrar Photo.

1. LA IMPORTANCIA DEL JUEGO COMO DERECHO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

La normativa internacional en materia de niñez y adolescencia, y la Convención sobre los Derechos del Niño en particular, enfatizan la importancia del juego y la recreación en la vida de todo niño, niña o adolescente y el rol esencial que tiene la familia en el aseguramiento de su óptimo desarrollo y bienestar¹. Es así como la Convención, en su artículo 31, estipula el reconocimiento de los Estados Partes al “derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”². Al mismo tiempo, y junto con enfatizar este reconocimiento al rol fundamental del juego, el Comité de los Derechos del Niño expresa, en su Observación General N°17, su preocupación por el limitado cumplimiento de los Estados en inversión, legislación y medidas suficientes para su ejercicio en condiciones de igualdad. Las dificultades en la efectivización de este derecho fundamental se hacen más evidentes en contextos de excepción, en los que el rol del entorno familiar adquiere aún mayor importancia, por lo que, en aquellos casos en que las familias carezcan de

El juego se justifica como un fin en sí mismo y no debe estar supeditado a otras consideraciones ni tampoco, evidentemente, al cumplimiento de determinados deberes.



suficientes mecanismos o condiciones para propiciar, favorecer y asegurar el ejercicio efectivo de este derecho, el Estado debe entregar herramientas a éstas, de manera de que este derecho se concrete.

Sólo a través de la generación de condiciones adecuadas para el esparcimiento libre, los niños, niñas y adolescentes tienen la posibilidad de ejercer su derecho al juego, entendido como “todo comportamiento, actividad o proceso iniciado, controlado y estructurado por los propios niños” y que “tiene lugar dondequiera y cuando quiera que se dé la oportunidad”, exento de toda obligación relacionada con la educación formal, el trabajo, las tareas domésticas, el desempeño de otras funciones de subsistencia o la realización de actividades dirigidas por otras personas³. **El juego se justifica como un fin en sí mismo y no debe estar supeditado a otras consideraciones ni tampoco, evidentemente, al cumplimiento de determinados deberes.**

El derecho al juego puede ser identificado como uno de los más evidentes y naturales para la niñez y adolescencia, al punto que prácticamente la define⁴, y no sólo es una forma de comunicación y relacionamiento que enriquece la vida de los niños, niñas y adolescentes, sino que es también un canal para hacer efectivos otros derechos, como los derechos a la salud, la participación, la identidad y la educación⁵, permitiendo su desarrollo pleno e integral⁶⁻⁷.

Además de que los adultos deben asumir el rol de contribuir a facilitar entornos propicios al esparcimiento, se debe considerar que el desarrollo del derecho al juego se encuentra estrechamente ligado al derecho a vivir en familia, siendo este espacio el más apropiado para la crianza, desarrollo y protección de los niños, niñas y adolescentes, en que cada individuo debe sentirse querido y cuidado en cualquier parte del mundo⁸.

La Convención sobre los Derechos del Niño promueve, en varias de sus disposiciones, una cultura de respeto hacia la niñez en el ámbito familiar y el derecho a vivir en familia⁹⁻¹⁰, entendida como “el núcleo fundamental de la sociedad”, siendo deber del Estado darle protección y propender a su fortalecimiento¹¹, teniendo siempre en consideración que el concepto de familia no es estático, sino que responde a la evolución de las características de los hogares de niñas, niños y adolescentes y sus prácticas sociales y culturales reflejando, por tanto, el contexto histórico¹².



La existencia de entornos en que los niños, niñas y adolescentes desarrollen el juego en condiciones adecuadas es esencial para su salud y bienestar, potenciando la motivación, la actividad física y el desarrollo de aptitudes.

El presente capítulo considera el concepto de familia en toda su amplitud, más allá del modelo nuclear tradicional, apuntando a múltiples posibilidades de formación familiar, entre ellas las de hogares monoparentales, sostenidos por una jefa o jefe de hogar; parejas diversas con hijas o hijos; familias de parejas reconstituidas con hijos propios y comunes y el entorno familiar de niños, niñas y adolescentes criados por familiares o cuidadores que no son sus padres biológicos¹³⁻¹⁴⁻¹⁵. Esta evolución se refleja, en parte, en su reconocimiento legislativo a nivel nacional¹⁶⁻¹⁷.

Para que todos estos entornos familiares puedan cumplir su rol como garantes en el ejercicio y efectivización del derecho al juego de los niños, niñas y adolescentes, se requiere que los padres, madres y cuidadores tengan las competencias, habilidades y condiciones necesarias para apoyar y facilitar el desarrollo de este derecho¹⁸, reconociéndolos como sujetos de derecho, asegurándoles su derecho a ser oídos y, así, identificar las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en el contexto y etapa de desarrollo en que se encuentren¹⁹. Estas competencias y habilidades se tornan aún más necesarias en épocas de crisis, como la crisis social y sanitaria, que alteran la normalidad familiar²⁰.

Por lo anterior, la existencia de entornos en que los niños, niñas y adolescentes desarrollen el juego en condiciones adecuadas es esencial para su salud y bienestar, potenciando la motivación, la actividad física y el desarrollo de aptitudes, lo que se facilita con su inmersión en la vida cultural y el descanso necesario para participar en actividades creativas²¹. En este sentido, una visión integral del concepto de bienestar abarca mucho más que las condiciones materiales y económicas en las que viven niños, niñas y adolescentes, y comprende su bienestar subjetivo, psicológico y social, todos los cuales se vinculan al esparcimiento²². El juego es, en definitiva, un espacio de crecimiento personal, de creación, recreación y participación en la sociedad, donde se desarrollan actividades que ayudan a definir la identidad, y que impacta positivamente la salud mental, la autoestima y la salud física de los niños, niñas y adolescentes.

El presente capítulo enfatiza la relevancia del derecho al juego en la niñez y la adolescencia, enmarcando el rol de la familia como cogarante de su ejercicio para, luego, detallar aspectos específicos de su vigencia en los contextos de crisis que recientemente ha enfrentado el país. En primer lugar, se profundiza el marco normativo y la evidencia

vinculada a este derecho, dando cuenta de los estándares internacionales en la materia, incluyendo legislación comparada y datos cuantitativos y cualitativos, con especial atención a los contextos de crisis generados tanto por el estallido social ocurrido a partir del 18 de octubre de 2019, como por la crisis sanitaria provocada por el Covid-19. En seguida, se ahonda en los contextos de la familia en tiempos de crisis, el desarrollo del juego en casa, su impacto en la salud mental de los niños, niñas y adolescentes y el rol del Estado, tanto antes como durante la crisis social y sanitaria y la satisfacción o no de su deber de garantizar las condiciones de las familias para que estén en condiciones de asegurar el ejercicio efectivo de este derecho respecto de los niños, niñas y adolescentes. Finalmente, se detallan las acciones realizadas por la Defensoría de la Niñez en tales contextos y se entrega una serie de recomendaciones al Estado para adecuar sus leyes y políticas públicas para hacer efectivo el derecho al juego.



Jorge Vargas / Migrar Photo.

2. EL CONTEXTO DEL DERECHO AL JUEGO EN CHILE: MARCO CONCEPTUAL Y ESTADÍSTICO

2.1 SOBRE EL DERECHO AL JUEGO Y EL ESPARCIMIENTO, Y SU RELEVANCIA PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El juego provee a los niños niñas y adolescentes un espacio que fomenta la creatividad y el aprendizaje de habilidades interpersonales, enseñándoles a socializar y expresarse con otros²³, siendo una actividad innata esencial, vinculada a su desarrollo integral. El juego acompaña la estructuración de la personalidad, ofreciendo conocimiento y habilidades para la vida cotidiana, como expresión natural y necesidad biológica evolutiva del ser humano²⁴⁻²⁵. En este sentido, a pesar de que, en principio, las políticas públicas²⁶ relacionadas con este derecho puedan poner el foco en la intervención temprana para la socialización y desarrollo de habilidades para el aprendizaje, el juego no es privativo de la primera infancia y mantiene su importancia en la adolescencia.

En cuanto a sus características, ya desde la década de 1980 la psicología evolutiva describe al juego como una motivación intrínseca, no literal, divertida, que no posee reglas externas, sino sólo las que los jugadores inventan, que carece de objetivos y, por tanto, es valorado como proceso mismo y no por sus resultados, y que demuestra una participación activa por parte de los jugadores²⁷⁻²⁸⁻²⁹.

El juego entrega múltiples beneficios asociados al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, potenciando su bienestar integral. Promueve la socialización y la creatividad, siendo esencial para mejorar la autoconciencia, la capacidad de razonamiento, el sentido de independencia y la incorporación de valores. Tiene, al mismo tiempo, impactos positivos sobre el comportamiento social, fortalece la capacidad de trabajar en equipo, cooperar, ayudar y pedir ayuda³⁰⁻³¹⁻³². También genera aprendizajes sociales y emocionales, como la expresión de los sentimientos y la comunicación, enseña a seguir instrucciones, a manejar las emociones, a autorregularse y empatizar con otros, a ser crítico, aprender a ganar y a perder, además de desarrollar la capacidad de liderazgo y cultivar la empatía y la resiliencia³³. El juego, en suma, es fundamental porque promueve el desarrollo saludable, tanto físico como mental, beneficiando la motricidad fina y gruesa, la coordinación óculo manual, las habilidades sensoriales, la agilidad y la fuerza³⁴⁻³⁵⁻³⁶.

El juego entrega múltiples beneficios asociados al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, potenciando su bienestar integral.



El juego y la recreación son, por lo tanto, sinónimos de bienestar para los niños, niñas y adolescentes, tanto como la alimentación, la vivienda y la educación, y su ausencia o limitación producen un impacto negativo en su desarrollo. Un niño, niña o adolescente que no juega tiene dificultades a la hora de asegurar su desarrollo saludable y su socialización, inhibiendo así su capacidad creadora.

Por todo esto, es imprescindible explicar y promover el derecho al juego, asegurando las condiciones necesarias para que pueda realizarse de manera efectiva. El Comité de los Derechos del Niño³⁷ ha detallado algunas de las condiciones que deben existir para que esto se produzca: que los niños, niñas y adolescentes se sientan libres de estrés, que no se expongan a presiones, prejuicios, discriminación, violencia o peligros físicos y que puedan contar con tiempo libre, no estructurado, espacios adecuados y oportunidades de explorar y participar con otros en el juego. Los Estados, a través de la legislación y demás instrumentos de política pública, tienen la obligación de promover un marco propicio y prevenir la vulneración de este derecho.

A pesar de todo lo anterior, y a que la evidencia demuestra que el juego es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, los Estados, las políticas públicas y la sociedad en general niegan, disminuyen, malentienden o ignoran su importancia. Muchas veces el juego es percibido como tiempo “perdido” que se podría aprovechar mejor en actividades dirigidas por los adultos³⁸.

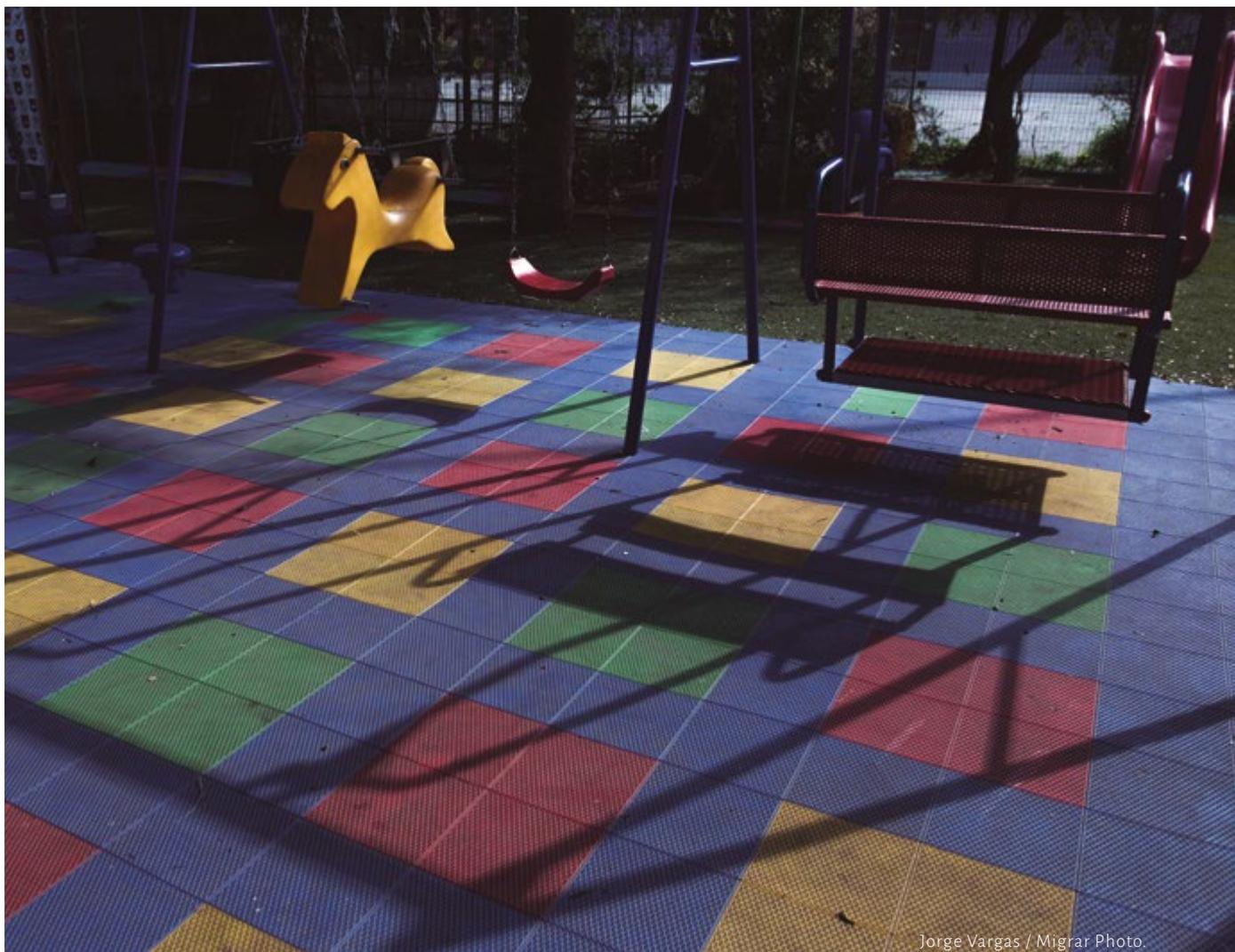


Los Estados, a través de la legislación y demás instrumentos de política pública, tienen la obligación de promover un marco propicio y prevenir la vulneración de este derecho.

2.2 DERECHO AL JUEGO Y ESPARCIMIENTO. LEGISLACIÓN Y OTROS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA

La Convención sobre los Derechos del Niño, en adelante Convención, reconoce los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes como indivisibles e interdependientes, relacionados unos con otros para su aseguramiento, debiendo ser todos garantizados y priorizados. Esta visión integral implica que la falta de aplicación efectiva de cualquier derecho incumple las obligaciones asumidas por el Estado al adherir a la Convención. **Al no existir derechos de segunda categoría, todos deben ser incorporados y desarrollados en igual medida por la legislación nacional.** Esta consideración es especialmente importante para dotar de un marco suficiente al efectivo cumplimiento del derecho al juego como derecho irrenunciable del que son titulares todos los niños, niñas y adolescentes, imprescindible para su desarrollo integral y para el pleno respeto de los otros derechos consagrados en la Convención.

En cuanto al reconocimiento legislativo del derecho al juego, tal como se ha indicado en este Informe, **Chile es uno de los pocos países en Latinoamérica³⁹ que carece de un instrumento jurídico de alcance general que reconozca de forma explícita y haga efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en la Convención,** lo que involucra la falta de legislación habilitadora para el ejercicio efectivo del derecho al descanso, recreación, esparcimiento y juego de los niños, niñas y adolescentes. El proyecto de Ley que crea el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (Boletín N°10315-18), en tramitación desde el año 2015, podría subsanar este vacío a través del artículo dedicado al reconocimiento del derecho a la recreación y a la participación en la vida cultural y de las artes⁴⁰. Sin embargo, es necesario que este cuerpo normativo, junto con recoger el reconocimiento de este derecho, avance en indicar, de manera específica, las obligaciones que deberán cumplir los órganos estatales para asegurar su ejercicio, estableciendo, entre otros, el deber del Estado de establecer mecanismos de apoyo a la parentalidad, que permitan un desarrollo adecuado de habilidades y competencias; la creación y financiamiento permanente de programas enfocados en la promoción del juego y la recreación; la generación de campañas de difusión destinadas a destacar la importancia de este derecho; y



medidas destinadas a equilibrar el acceso a la recreación, como la planificación de espacios y zonas recreativas públicas adecuadas para que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar del juego⁴¹.

La falta de reconocimiento legislativo explícito, y la consecuente ausencia de una política pública con enfoque de derechos humanos coherente con dotar de espacios físicos suficientes y adecuados para el juego y esparcimiento para todos los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile, ya fue objeto de observación al Estado de Chile por parte del Comité de los Derechos del Niño, en la que llamó la atención sobre la Observación General N° 17, recomendando a Chile que “aumente la disponibilidad de espacios de ocio incluyentes para niños, en particular en los centros de enseñanza gratuita, y que se asegure de que se utilizan para los fines establecidos”⁴².



Jorge Vargas / Migrar Photo.

Por su parte, en cuanto a otros instrumentos de política pública, el derecho al juego ha recibido cierta consideración en Chile, desde el punto de vista programático. Es así como el Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2018–2025, que fue presentado en el marco de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 y de las Observaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado de Chile 2015, estableció como uno de sus resultados estratégicos esperados que “los niños, niñas y adolescentes disfrutaran del uso de su tiempo libre para el descanso y la realización de actividades que promueven su desarrollo, autonomía y creatividad en base a la recreación, el juego, el ocio, el arte y la cultura”⁴³. Este objetivo se conecta con la meta de desarrollo sostenible 11.7, enfocada en proporcionar, al año 2030, “acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”⁴⁴.

A pesar de estas declaraciones programáticas, es evidente que el Estado de Chile no ha logrado dar cumplimiento de manera oportuna, eficaz y eficiente en este ámbito, ni se ha planteado con claridad las acciones específicas que se requieren para dar plena vigencia al derecho al juego, por lo que se requiere un reconocimiento legislativo que especifique el deber del Estado y de cada uno de sus órganos en esta materia. La legislación comparada provee ejemplos de cómo pueden recogerse estos principios generales con una lógica de efectivización concreta el derecho al juego y el esparcimiento. En ellos se ordena, por ejemplo, a los órganos estatales establecer programas específicos, vinculando los efectos del juego sobre el desarrollo integral con el espacio educativo y los deportes, enfocándose en su promoción e incluso proveyéndolo de reconocimiento constitucional⁴⁵. Sin lugar a dudas, Chile debe avanzar en el ámbito normativo, integrando el derecho al juego, la recreación y el esparcimiento dentro del catálogo de derechos consagrados constitucionalmente y, adicionalmente, integrarlos de manera clara en un futuro sistema integral de garantías de los derechos de niños, niñas y adolescentes, asegurando así el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas consistentes con esa consagración y la ejecución de programas específicos para su promoción y cumplimiento.

2.3 CONTEXTOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DEL JUEGO: EL ROL DE LA FAMILIA, ESPACIOS Y TIEMPO LIBRE

Tal como se indicó, el Comité en su recomendación de 2015 plantea una serie de condiciones para que el derecho al juego pueda ejercerse en condiciones adecuadas. Entre ellas se encuentra la generación de entornos adecuados, relacionados con la ausencia de violencia, estrés y peligros físicos, así como la existencia de espacios apropiados, y de tiempo libre. A continuación se revisan estos contextos y condiciones en Chile y su efecto sobre la vigencia y ejercicio de este derecho.

2.3.1 LA FAMILIA COMO GARANTE DEL DERECHO AL JUEGO Y EL ESPARCIMIENTO

La familia es el entorno privilegiado e indiscutible para el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, el lugar de referencia por excelencia para todas las personas y, por ello, vivir en familia es reconocido y garantizado como un derecho humano. En Chile, vivir en familia es una realidad común para los niños, niñas y adolescentes, tal como lo refleja la última encuesta Casen (2017), al dar cuenta que el 43,5% de los hogares del país los tienen presentes en su núcleo. El contexto familiar es, por tanto, el primer espacio donde se debe promover y garantizar la efectividad de los derechos de la niñez y adolescencia. Con este fin, para



Los Estados deben garantizar la formación de habilidades parentales para que los adultos cuidadores puedan aportar a un desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, basándose en las necesidades de cada etapa de desarrollo.

que niñas, niños y adolescentes puedan desarrollarse de manera adecuada al interior de la familia, es necesaria una parentalidad que conozca y respete sus derechos, y permita el desarrollo de una crianza basada en el afecto, el cariño y el reconocimiento, que les asegure espacios de para ser oídos y oídas y, así, considere sus intereses y necesidades, incorporando prácticas que permitan su pleno desarrollo⁴⁶⁻⁴⁷.

La parentalidad puede ser definida como el “rol paterno y materno de las figuras que ejercen el cuidado y la educación de los hijos e hijas en cualquiera de las formas de vinculación familiar y que están influidos por los valores y la historia de la comunidad”⁴⁸ o, de manera más general, como todo aquello que “los padres hacen en términos de criar, apoyar y socializar a los niños”⁴⁹. En este sentido, podemos distinguir entre parentalidad biológica y social. La primera tiene que ver con la procreación, mientras que la parentalidad social tiene relación con la existencia de capacidades para cuidar, proteger, educar y socializar a los niños, niñas y adolescentes⁵⁰⁻⁵¹. Las competencias que integra una parentalidad enfocada en el adecuado desarrollo de los hijos son variadas: educativas, sociocognitivas, de autocontrol, manejo del estrés y sociales⁵²⁻⁵³⁻⁵⁴.

En este contexto, los Estados deben garantizar la formación de habilidades parentales, para que las y los adultos cuidadores puedan aportar a un desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, basándose en las necesidades de cada etapa de desarrollo. Este deber está estrechamente relacionado con asegurar a todo niño, niña o adolescente el derecho a vivir en familia, pues el rol específico de cuidado y protección requiere que los padres, madres y cuidadores reciban, cuando se requiera, apoyo del Estado para hacer efectiva la garantía de supervivencia y desarrollo consagrada en el artículo 6° N°2 de la Convención⁵⁵⁻⁵⁶.

Para una satisfacción integral de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes es necesario que cuenten, desde su nacimiento, con una vivencia positiva y fortalecedora de su afectividad, de modo que sus relaciones emocionales y sus afectos sean reconocidos como igual o más importantes que sus necesidades materiales y que sus cuidadores sean capaces de identificar y entregarles lo necesario para su desarrollo⁵⁷. Esto es aún más importante en tiempos de crisis, como las contingencias de crisis social y sanitaria a las que ha enfrentado Chile, pues estas tensionan los sistemas familiares y los pueden volver más permeables a las vulneraciones de derechos de los niños, niñas y adolescentes⁵⁸.



Fernanda Vargas

Es en estos contextos donde se requiere el ejercicio de una crianza protectora, siendo especialmente relevante el fortalecimiento de competencias parentales que se enfoquen en superar las dificultades que plantean los escenarios de crisis⁵⁹⁻⁶⁰. Estas respuestas a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes deben ser flexibles y adaptativas a corto y largo plazo y generar estrategias para aprovechar las oportunidades de desarrollo, y son particularmente importantes en situaciones de riesgo, en que los contextos sociales escapan de la normalidad. En este sentido, existen numerosos estudios sobre las estrategias de afrontamiento de las familias, por ejemplo, en el caso de padres y madres en situación de desplazamiento forzado, que confirman la inclinación humana a dar y recibir apoyo y la necesidad de sentirse querido, cuidado y protegido⁶¹⁻⁶².

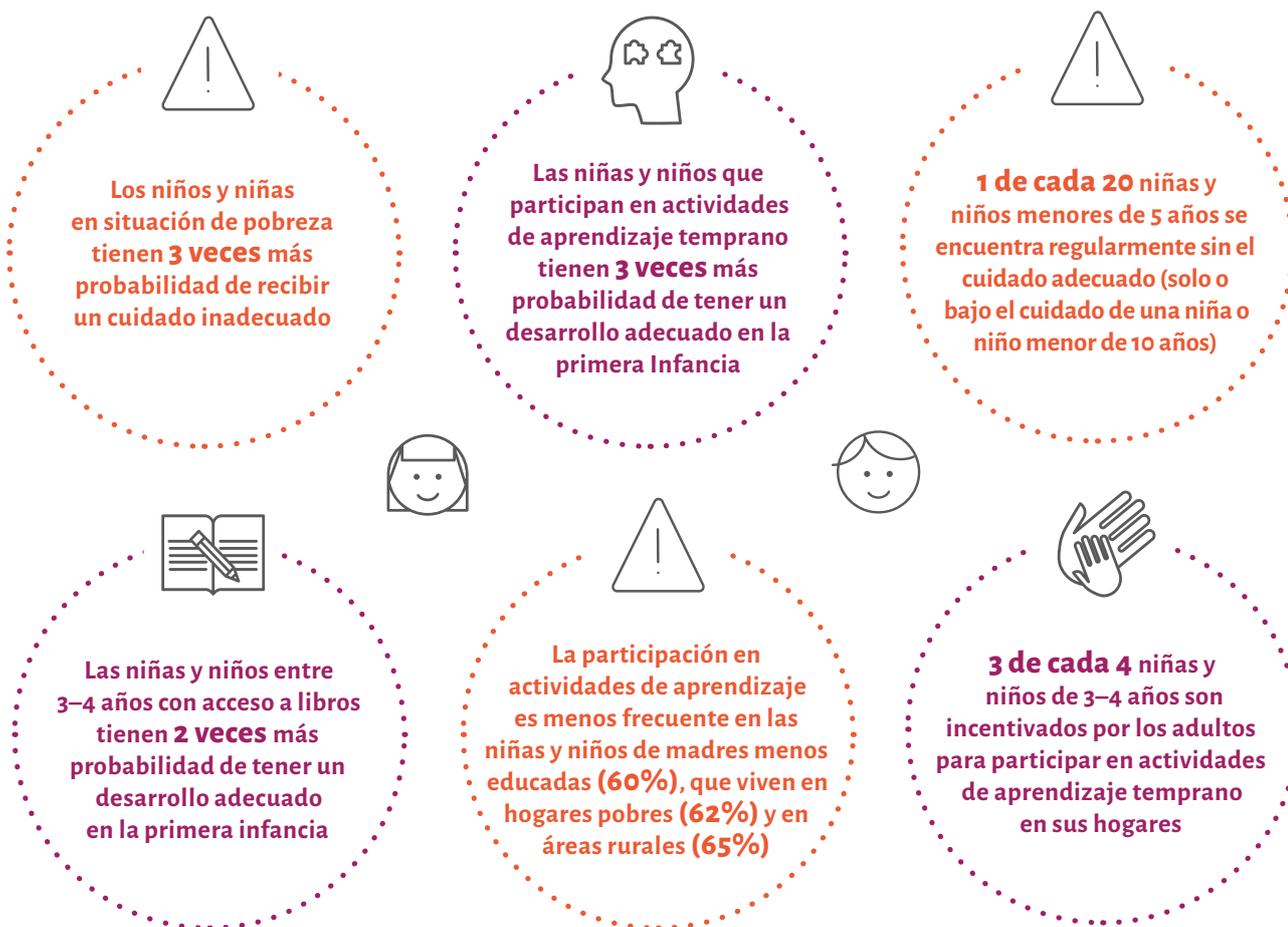
Por lo tanto, las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, y correlativamente las competencias que resultan esperables en sus cuidadores en contextos de crisis, dicen relación con el soporte emocional y la actitud empática hacia los demás. La forma en que los adultos enfrentan estas nuevas situaciones y el estrés que se genera, influyen directamente en cómo quienes están a su cargo perciban las crisis que los rodean y los efectos que puedan producirse en ellas y ellos, en especial sobre su derecho al juego y el esparcimiento.

2.3.2 CARACTERIZACIÓN DE LOS HOGARES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL JUEGO

El desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, y la posibilidad que tienen de ejercer de manera efectiva su derecho al juego, están profundamente influidas por sus experiencias y entorno⁶³⁻⁶⁴. Factores tales como la composición de las familias, el nivel educacional, el ingreso socioeconómico y el espacio que habitan, todos correlacionados con indicadores de desigualdad, afectan de manera significativa la primera infancia y, por tanto, su capacidad de tener entornos adecuados para el respeto y promoción de este derecho. El siguiente diagrama destaca algunos datos sobre las desigualdades en el desarrollo de la primera infancia en América Latina y el Caribe:

Diagrama N°1

FACTORES DE DESIGUALDAD QUE INFLUYEN EN EL DERECHO AL JUEGO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE



Fuente: Elaboración propia en base a datos Unicef, 2016.



Según datos de la Encuesta Longitudinal de Primera Infancia (ELPI) para niños y niñas de 5 años o más, los métodos de disciplina son, en su mayoría, violentos.

Sobre las mejoras a los espacios públicos urbanos existen estudios que han levantado recomendaciones específicas⁶⁷; no obstante, **existe un vacío en los datos cuantitativos sobre el uso de áreas verdes destinada al juego y esparcimiento**, información que fue solicitada al Ministerio de Obras Públicas por parte de la Defensoría de la Niñez, sin que dicha cartera hubiese respondido al cierre de este informe⁶⁸.

2.3.3 AMBIENTES LIBRES DE VIOLENCIA Y PELIGRO

El derecho al juego también se relaciona con la existencia de entornos exentos de violencia y peligros físicos, por lo que es relevante considerar la situación dentro del hogar y la violencia que existe contra niños, niñas y adolescentes. Según datos de la Encuesta Longitudinal de Primera Infancia (ELPI)⁶⁹ para niños y niñas de 5 años o más, los métodos de disciplina son, en su mayoría, violentos⁷⁰. Sólo un 31,7% utiliza disciplina no violenta, mientras que un 62,5% reporta algún método violento de disciplina, incluyendo agresión psicológica (56,9%) y castigo físico (32,5%). Los métodos violentos más utilizados son gritos (53,9%), palmadas en el trasero (26,4%), insultos (18,9%), palmadas en la cara, cabeza u orejas (4,5%), palmadas en los brazos o piernas (4,1%), golpes con un cinturón, palo u otro objeto (2,7%) y las palizas (0,6%). **La prevalencia de estos métodos violentos significa la generación de un entorno familiar agresivo que se constituye en una barrera para el ejercicio libre de todos los derechos de niños, niñas y adolescentes, incluidos el derecho al juego y la recreación.**

En cuanto a los entornos cercanos fuera del hogar, el *Estudio de Opinión de los niños, niñas y adolescentes 2019* de la Defensoría de la Niñez⁷¹, muestra un aumento en la sensación de inseguridad respecto del hogar. Mientras en el hogar un 5,5% indica tener una sensación baja de protección, este porcentaje aumenta a un 10,2% cuando se pregunta por el barrio⁷².

De la misma manera, la existencia de ambientes adecuados para el juego supone contar con entornos seguros para desarrollar actividades libres asociadas al esparcimiento. **La Defensoría de la Niñez ha reportado cómo estas condiciones no se cumplen tratándose, por ejemplo, de comunidades afectadas por la contaminación en las llamadas “zonas de sacrificio”⁷³ y de comunidades indígenas que han vivido inmersas en contextos de**

violencia policial. En estos casos, el juego, al ser un derecho vulnerado por la restricción sistemática de actividades, espacios y tiempos dedicados a la actividad lúdica, debe ser restituido eficaz y oportunamente, tratándose de un derecho fundamental.

2.3.4 USO DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El tercer componente necesario para el ejercicio del derecho al juego, es contar con tiempo libre y que ese tiempo sea efectivamente utilizado para el juego y la recreación. Los niños, niñas y adolescentes consideran muy importante su derecho al juego y la recreación. Como queda de manifiesto en los resultados del Primer *Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes* de la Defensoría de la Niñez⁷⁴, un 79,7% de los encuestados de 5° básico a 4° medio estuvo en desacuerdo con la afirmación “Jugar no es algo necesario para los niños, niñas y adolescentes”, lo que releva la importancia de este derecho para ellas y ellos, en cualquier grupo etario.

Junto con el reconocimiento y efectivización del derecho al juego y la recreación se encuentra la realización de deportes, pues si bien corresponden a actividades más regladas y estructuradas, muchas veces la creación del espacio para uno favorece el desarrollo del otro⁷⁵. Por su parte, la *Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes* (EANNA), respecto de quienes se encuentran entre los 5 y 17 años de edad⁷⁶, señala que un 59,5% de ellas y ellos hacen deporte o actividad física. De ese total, un 59,6% lo hacen más de 3 veces por semana y un 40,7% lo hace al aire libre (parque, plazas, calle, campo, mar, lago, río), mientras menos del 25% utiliza lugares destinados específicamente a la práctica deportiva (cancha o recintos municipales, gimnasios, estadios, club, liga, asociación, federación)⁷⁷. Quienes realizan más actividad física son los hombres, en zonas rurales de la macrozona sur (que considera las regiones de Araucanía, Los Lagos, Aysén y Magallanes), que pertenecen a hogares biparentales y del 20% de hogares de mayores ingresos.

Otros datos importantes, sobre el uso del tiempo libre, son los que entrega la Encuesta de Uso del Tiempo Libre (ENUT)⁷⁸, que considera a adolescentes entre 12 y 17 años. Según esta encuesta, las y los adolescentes ocupan un 31,6% en ocio y vida social, un 40,6% en cuidados personales (actividades necesarias para la vida como comer y dormir, y otras actividades como aseo personal y cuidados de salud), un 7,4% en trabajo no remunerado, un 20,5% en trabajo remunerado, traslado al trabajo y estudios⁷⁹. Esta estadística revela un proceso preocupante, relacionado con el trabajo infantil, en que un importante porcentaje de niños, niñas y adolescentes trabajan y, por tanto, no tienen derecho a gozar de tiempo libre en el que ejercitar su derecho al juego⁸⁰ (ver cuadro de texto N°1).



Jorge Vargas / Migrar Photo.

Cuadro de texto N°1

EL RIESGO DEL AUMENTO DEL TRABAJO INFANTIL EN CHILE POR CRISIS SANITARIA



Comparativamente, Chile tiene índices bajos de trabajo infantil⁸¹, y es el país pionero en la región de la Alianza 8.7 —promovida por la OIT—, que busca poner fin al trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud, la trata de personas y el trabajo infantil, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. Sin embargo, la reciente crisis sanitaria plantea desafíos y alertas sobre cómo el impacto económico de la pandemia puede deteriorar la situación en perjuicio de niños, niñas y adolescentes. La OIT estima que habrá una reducción de salarios e ingresos y un menor acceso a la protección social, así como una menor demanda de servicios, lo que conducirá a aumentar “la pobreza en 28,7 millones de personas y de la pobreza extrema en 15,9 millones, con un impacto devastador para la región”⁸².

En este contexto, Unicef y la OIT han levantado las alertas de un aumento significativo del trabajo infantil en el mundo, donde “millones de niños corren el riesgo de tener que realizar trabajo infantil como consecuencia de la crisis de la Covid-19, lo que podría propiciar un aumento por primera vez tras veinte años de avances”⁸³. Lamentablemente, en Chile no existen cifras oficiales actualizadas sobre la situación del trabajo infantil, siendo el último registro el que corresponde al año 2012, donde se reportó que existen 229 mil niños, niñas y adolescentes ocupados, lo que equivale a un 6,9%, **estando 0,3% en trabajo protegido y un 6,6% en trabajo infantil**⁸⁴.

En el *Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2019*, realizado por la Defensoría de la Niñez, se observa un **rechazo al trabajo infantil, una valoración del juego y una alta valoración de la opinión como elemento rescatable del respeto de los derechos**⁸⁵.

En cuanto a la caracterización sobre el uso de tiempo libre, es posible concluir que se requiere una actualización tanto de la EANNA y de la ENUT, principalmente porque no consideran, de manera específica, el impacto de las nuevas tecnologías en el uso del tiempo de niños, niñas y adolescentes, por ejemplo, en el uso de redes sociales y la interacción que se produce mediante ellas.

2.4 ESTADÍSTICAS VINCULADAS AL JUEGO EN LA CRISIS SOCIAL

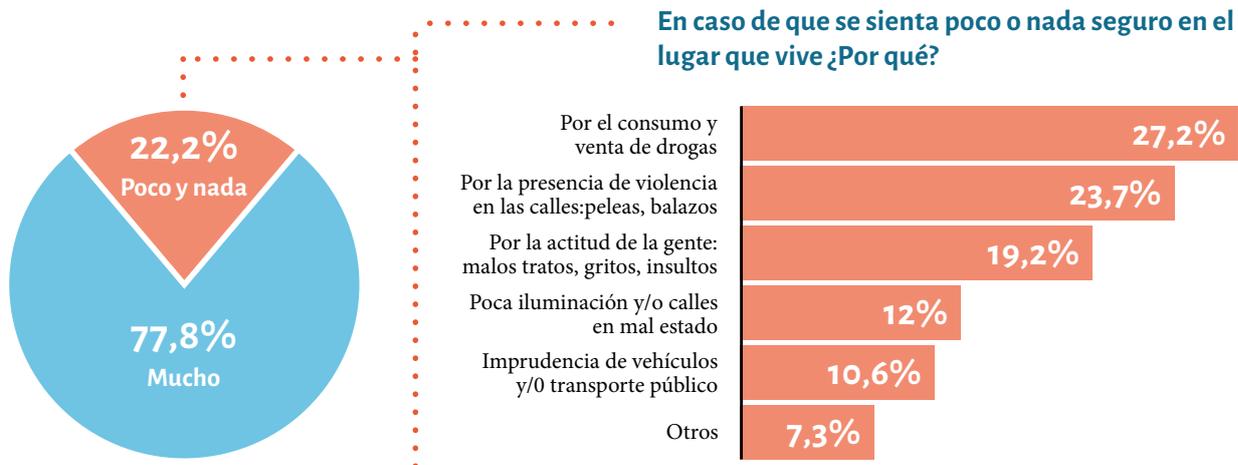
Antes del 18 de octubre de 2019, la Defensoría de la Niñez realizó, en establecimientos educacionales, parte del trabajo de campo del primer *Estudio de Opinión de niños, niñas y adolescentes 2019*⁸⁶. En esta encuesta, de los 19 derechos mencionados, el derecho a jugar y descansar fue reconocido por un 18,4% de los niños, niñas y adolescentes, llegando al lugar 9 de 19 categorías, siendo posible observar diferencias dependiendo del tipo de establecimiento educacional de origen de las y los encuestados. En los establecimientos municipales, las menciones referidas a jugar y descansar alcanzan un 16,9%, mientras que en los establecimientos subvencionados es de 19,4% y en los establecimientos particulares pagados corresponde a 23,6%. Por zonas geográficas también existen diferencias importantes. En la zona norte se reconoce como el derecho más importante en un 12,6%, un 9,4% en la zona centro, un 25,6% en la zona sur y un 16,1% en la Región Metropolitana. Con respecto a la mención de este derecho entre los derechos que menos se respetan, existen diferencias según el país de nacimiento: quienes nacieron en Chile lo nombran en un 5,6% y quienes nacieron en otro país en un 9,1%.

En cuanto al entorno familiar, y específicamente relacionado con la existencia de entornos apropiados para el ejercicio del derecho al juego, según el mismo estudio, un 26,4% de las y los encuestados menciona el derecho a vivir en familia, ubicándolo en el cuarto lugar de importancia entre los derechos. Asimismo, un 73% de las y los encuestados de 1° a 4° básico, y un 65,7% de 5° básico a IV medio señalan que, en caso de tener un problema, consideraría recurrir a un adulto de su familia.

Luego del estallido social, y a raíz de la suspensión de clases en establecimientos educacionales, el hogar y los espacios cercanos a la vivienda se transformaron en espacios determinantes para el desarrollo del juego y el esparcimiento y, como se ha señalado con anterioridad, que dicho entorno sea seguro favorece el ejercicio de este derecho y de acciones tan importantes a lo largo de su desarrollo como las actividades sociales y físicas. Según el *Estudio de Opinión* antes indicado, un 92,2% de los niños, niñas y adolescentes se sienten muy seguros en su casa y sólo un 7,8% se sienten poco o nada seguros. En este punto, mencionan como causas de inseguridad el hacinamiento, el maltrato intrafamiliar o que suelen estar solos. En su mayoría, el lugar donde viven los hace sentir seguros (77,8%), mientras un 22,2% se sienten poco y nada seguros⁸⁷. **Las razones que generan esa inseguridad son el consumo y venta de drogas, la presencia de violencia en las calles, la actitud de la gente, como malos tratos y gritos, la poca iluminación y la imprudencia de conductores, lo que incluye el transporte público** (ver gráfico N° 1).

Gráfico N°1

¿QUÉ TAN SEGURO TE SIENTES EN EL LUGAR DONDE VIVES?

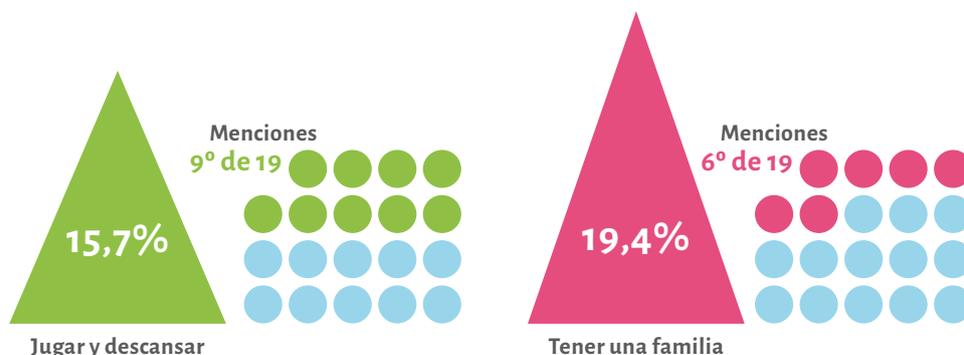


Fuente: Elaboración propia en base a Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes, 2019. Segunda medición (después del estallido social).

Por su parte, la segunda medición del *Estudio de Opinión 2019*, que se realizó mediante la aplicación de encuestas en hogares, evidenció que un 20,5% de los niños, niñas y adolescentes vieron afectada su rutina luego del 18 de octubre de 2019. Esta cifra se eleva a 26,5% cuando se les pregunta a niños, niñas y adolescentes que han participado en las movilizaciones. Por otro lado, cuando se les consulta por los derechos más importantes, el derecho a jugar y descansar no sufre modificaciones después del 18 de octubre, pero el derecho a tener una familia pasa del cuarto al sexto mencionado dentro de las 19 categorías.

Diagrama N°3

¿CUÁLES DE ESTOS DERECHOS SERÍAN PARA TI LOS TRES MÁS IMPORTANTES? TOTAL MENCIONES



Fuente: Elaboración propia en base a Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes, 2019. Segunda medición (después del estallido social).



El grado de afectación que provocó la crisis social en niños, niñas y adolescentes es parte de un proceso que aún no ha concluido y que se engarza con los efectos de la crisis sanitaria que se produjo pocos meses después, obligando al aislamiento social y limitando el desarrollo del juego, escolar y familiar.

Con el objeto de profundizar estos hallazgos, y a través de una metodología cualitativa, la Defensoría de la Niñez realizó el *Estudio efectos del Estado de Excepción y posterior crisis social 2019 en niños, niñas y adolescentes*⁸⁸. Los niños, niñas y adolescentes participantes de los talleres, que fueron parte de la metodología del estudio, manifestaron uniformemente la alteración de sus rutinas académicas, de descanso y de sueño como efecto negativo de la crisis social. Además, la imposibilidad de asistir a los establecimientos educacionales fue valorada negativamente por ellas y ellos, al implicar una causa de retraso en su formación académica como consecuencia del cierre anticipado del año escolar por la crisis social de octubre del 2019.

Otro tema mencionado tiene relación con las restricciones a la libertad de desplazamiento que sufrieron los niños, niñas y adolescentes. En efecto, durante los talleres que formaron parte del estudio antes indicado se destacaron las dificultades de movilización debido al débil funcionamiento del transporte público, en especial para quienes viven en zonas de conflicto más agudo; esta situación impidió el desarrollo normal de sus actividades académicas, sociales, de esparcimiento, juego y recreación. El grado de afectación que provocó la crisis social en niños, niñas y adolescentes es parte de un proceso que aún no ha concluido y que se engarza con los efectos de la crisis sanitaria que se produjo pocos meses después, obligando al aislamiento social y limitando el desarrollo del juego, escolar y familiar. Los efectos de corto, mediano y largo plazo deberán recibir consideración en los meses y años venideros a través de instrumentos destinados a medir este impacto.

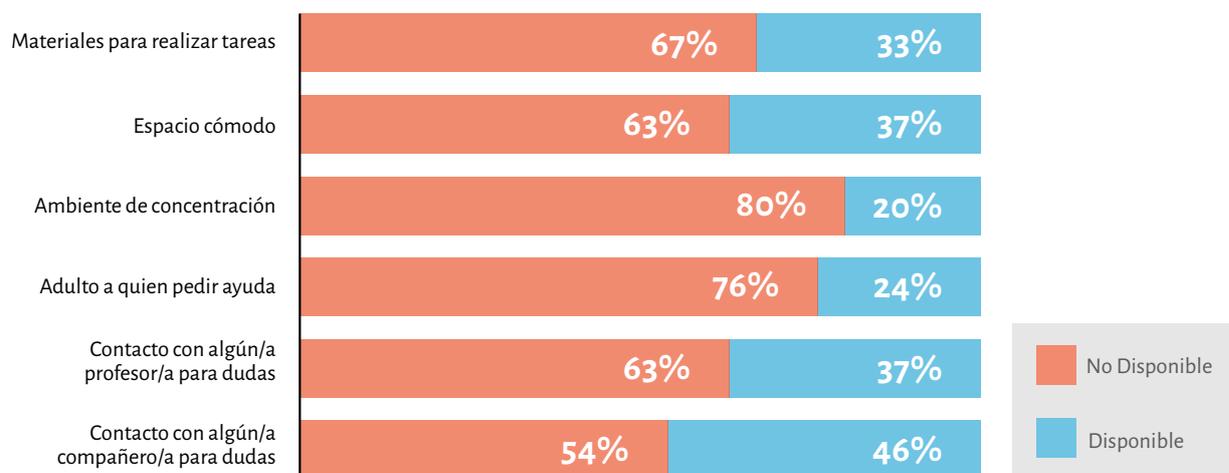
2.5 ESTADÍSTICAS DEL JUEGO EN LA CRISIS SANITARIA

Con la suspensión de las clases presenciales y el aislamiento social producto de la crisis sanitaria, los niños, niñas y adolescentes se vieron obligados a alterar sus rutinas, y pasaron de jugar con sus compañeros y compañeras en el colegio, o con sus vecinos, a tener que jugar y estudiar dentro de la vivienda, obedeciendo las recomendaciones sanitarias destinadas a evitar al máximo el contacto físico para disminuir el riesgo de contagio.

En este marco, distintas organizaciones realizaron mediciones sobre cómo afectó a los niños, niñas y adolescentes esta nueva cotidianidad. Así, por ejemplo, la ONG Educación 2020 realizó una encuesta a estudiantes, docentes y directores, en el mes de abril de 2020⁸⁹, con el objetivo de conocer las condiciones y herramientas de las que disponían las comunidades educativas para desarrollar las clases a distancia y recoger sus opiniones ante la pandemia por el Covid-19. Entre sus conclusiones mostró que un 80% de las y los estudiantes encuestados señalaron la falta de un ambiente de concentración y un 76% señaló que no contaba con un adulto a quien pedir ayuda (ver gráfico N° 2). De manera importante, la encuesta recoge el impacto sobre las emociones de las y los estudiantes, relevando que el aburrimiento es la emoción más común, con un 63,5%, seguido por la ansiedad y el estrés con un 41%. La molestia y la frustración se posicionan en tercer lugar, con un 34,6%. Sólo un 1% se siente entretenido y un 2,6% se declaró feliz de estar en casa.

Gráfico N°2

CONDICIONES DEL AMBIENTE EN EL HOGAR PARA EL APRENDIZAJE REPORTADO POR LAS Y LOS ESTUDIANTES



Fuente: Educación 2020. Policy Brief #EstamosConectados: recomendaciones para la política pública y gestión escolar.



Los sentimientos de los niños, niñas y adolescentes son de angustia, incertidumbre y preocupación por la salud de sus familiares mayores, por el año escolar y agobio por el encierro, así como el aburrimiento y la falta de entretención y de actividades recreativas.

En el mismo sentido, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, realizó la *Radiografía nacional de jóvenes frente a la crisis sanitaria Covid-2019* para personas entre 14 a 24 años⁹⁰. Esta encuesta relevó, en cuanto a la vida personal y social, que las principales preocupaciones de las y los adolescentes entre 14 y 17 años, tienen relación con el atraso en los estudios (60%); la falta de actividades recreativas/culturales (59%), la pérdida de hábitos saludables (56%) y el alejamiento social (54%).

En ambas mediciones, los sentimientos de los niños, niñas y adolescentes son de angustia, incertidumbre y preocupación por la salud de sus familiares mayores, por el año escolar y agobio por el encierro, así como el aburrimiento y la falta de entretención y de actividades recreativas. Sin lugar a dudas, es posible concluir de estos datos una afectación directa al derecho al juego y el esparcimiento, la que no parece haber sido suplida adecuadamente en el entorno familiar. Este efecto se ve profundizado por la falta de espacios físicos adecuados para el desarrollo de juego, especialmente en familias de menores ingresos, como se vio reflejado en diversos datos reportados por los medios de comunicación⁹¹.



Jorge Vargas / Migrar Photo.

3. EL DERECHO AL JUEGO Y LOS CONTEXTOS FAMILIARES EN TIEMPOS DE CRISIS

3.1 CONTEXTOS DE LAS FAMILIAS EN TIEMPOS DE CRISIS

Las Familias enfrentan grandes desafíos y exigencias para satisfacer sus roles, aún en situaciones de normalidad, los que sumados a un entorno adverso y a profundos cambios en la forma en que se enfrenta la cotidianidad, generan tensiones que afectan los entornos familiares y especialmente la vida de los niños, niñas y adolescentes que son parte de ellos.

Esto es lo que ha ocurrido con las familias durante la crisis social y sanitaria, debido al confinamiento, las restricciones al desplazamiento, el distanciamiento social, la suspensión de actividades educativas presenciales y la incertidumbre y estrés económico y laboral.

El confinamiento doméstico es la primera tensión que afecta a la familia en tiempos de crisis, y de no adoptarse prácticas para enfrentarlo⁹² se podría profundizar el estrés ya generado por la falta de actividades recreativas o de distracción y por la imposibilidad de salir a la calle a jugar y a socializar con los pares.

Las actividades externas a la intimidad de la familia, como la asistencia al colegio por los niños, niñas y adolescentes, o la compra de alimentos, no sólo tienen un efecto directo de la satisfacción de una necesidad, sino que también son parte de la organización familiar y contribuyen a la estabilización de la convivencia familiar⁹³. Específicamente, en el caso de niños, niñas y adolescentes, atendidas las características propias de su etapa vital, el confinamiento involucra impactos aún más profundos, ya que requieren en mayor grado de su entorno para regular sus emociones y conductas. Del mismo modo, la necesidad de las rutinas para su regulación los hace sensibles al impacto provocado por el aislamiento social. Al limitarse la movilidad para el juego y la interacción con los pares, se requieren esfuerzos adicionales de los padres, madres o cuidadores, agregando nuevas cargas a las tareas que impone la organización de la vida en contexto de crisis⁹⁴.



Los periodos de cuarentena, decretados a nivel general, o las que deben cumplirse por ciertas personas infectadas o expuestas a riesgos de enfermedades, presentan **múltiples factores estresantes**, como la duración de los periodos de restricciones al desplazamiento, el miedo al contagio, el aburrimiento, la frustración o la falta de suministros adecuados en determinados periodos, todo lo que genera temor, ansiedad y frustración que se identifican, incluso, con síntomas de estrés postraumático⁹⁵.

En este sentido, las acciones desde la autoridad deben ir más allá de las meramente económicas, para concentrarse en mitigar los efectos sobre la salud mental y vida familiar que ha tenido el confinamiento asociado a la crisis social y sanitaria. Existe un notorio déficit de medidas concretas, de corto y mediano plazo, y de diseño de políticas públicas con mirada de largo plazo, orientadas a apoyar a las familias en este ámbito a fin de paliar el desgaste de las crisis. Esta es una necesidad urgente a la que el Estado de Chile debe responder con eficacia y eficiencia, implementando acciones, programas e información que permitan a los adultos tomar conciencia de la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes y su fragilidad en estos periodos y adoptar prácticas destinadas a contrarrestar sus efectos.

Las medidas anteriores deben reconocer que estos contextos de crisis exigen nuevos roles y funciones a los integrantes de las familias, como el apoyo en las labores educacionales de los niños, niñas y adolescentes y el teletrabajo de los adultos al interior del hogar. Esto ha desafiado a los sistemas educativos a buscar formas de adaptarse a la realidad de la entrega de los conocimientos a distancia, tanto para las y los estudiantes, como para los docentes y los padres, madres y cuidadores. Es aquí donde las herramientas de parentalidad deben ser reforzadas con el fin de permitir que los adultos responsables, que se han visto obligados a ser partícipes mucho más directos del proceso educativo⁹⁶, tengan los recursos y capacidades suficientes para generar condiciones tales como un ambiente adecuado y materiales necesarios para el aprendizaje, fomento de la asistencia a clases virtuales y, en la medida de sus posibilidades, apoyo en el trabajo pedagógico, al menos desde la creación de hábitos favorables al aprendizaje⁹⁷.

Igualmente es determinante, para contextualizar el entorno en que se encuentran las familias en la crisis social y sanitaria, el ejercicio de las funciones laborales desde el hogar mediante el teletrabajo durante estos periodos, y la complejidad de conciliar ese rol de trabajo, con el de cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes. Como modalidad, el teletrabajo tiene ventajas y desventajas, y si bien permite una mayor autonomía en la organización del trabajo, y la conciliación entre éste y el tiempo familiar, suele implicar, como contrapartida, jornadas más extensas y riesgos de superposición de los límites entre el trabajo y la vida personal⁹⁸ que también pueden terminar impactando negativamente en los niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, las situaciones de crisis traen aparejadas pérdidas económicas difíciles para las familias. Es así como la tasa de desocupación del trimestre mayo–julio de 2020, representa un incremento casi al doble respecto a igual periodo del año anterior, alcanzando el 13,1%. Estas condiciones de vulnerabilidad económica, además de tener un efecto directo en la imposibilidad de satisfacer necesidades familiares y aumentar el nivel de endeudamiento, “tiene un efecto corrosivo sobre la salud mental de las personas al relacionarse con mayores niveles de estrés financiero, ansiedad y síntomas depresivos”⁹⁹, efecto que provocado en padres, madres o cuidadores de niños, niñas y adolescentes necesariamente también les impacta, de manera directa o indirecta, a ellas y ellos.



El impacto de las medidas sanitarias en la educación, movilidad y juego de los niños, niñas y adolescentes es uno de los efectos más claros de la pandemia global por Covid–19.

A la ausencia de un marco legal, ya referido, se suma la falta de acción de la Subsecretaría de la Niñez para, dando cumplimiento a su obligación legal, concretar la debida, necesaria y urgente coordinación intersectorial que permita la generación de acciones, medidas, programas y políticas públicas específicas en esta materia.



3.2 EL DERECHO AL JUEGO EN CASA EN TIEMPOS DE CRISIS

Uno de los efectos más claros de la pandemia global por Covid-19 ha sido el impacto negativo de las medidas sanitarias en la educación, movilidad y juego de los niños, niñas y adolescentes. Diversos estudios internacionales han comenzado a analizar evidencia de los efectos sobre la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes con las medidas de confinamiento, cierre de establecimientos educacionales y distanciamiento social¹⁰⁰. Esto hace aún más urgente la preocupación expresada por el Comité en su recomendación, en la que enfatizó el escaso reconocimiento de los Estados al derecho al juego, señalando “la ausencia de inversiones en disposiciones adecuadas, una legislación protectora débil o inexistente y la invisibilidad de los niños en la planificación a nivel nacional y local”¹⁰¹. A esto se suma la resolución 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre “Pandemia y Derechos Humanos” en la que destaca a los niños, niñas y adolescentes dentro de los grupos de especial vulnerabilidad¹⁰². Esta debilidad se ha pronunciado y revelado con aún mayor fuerza durante la crisis social y la crisis sanitaria. A la ausencia de un marco legal, ya referido, se suma la falta de acción de la Subsecretaría de la Niñez para, dando cumplimiento a su obligación legal, concretar la debida, necesaria y urgente coordinación intersectorial que permita la generación de acciones, medidas, programas y políticas públicas específicas en esta materia.

Así, por ejemplo, la suspensión de clases anunciada el 15 de marzo impuso a *las familias cumplir un mayor rol en la enseñanza que habitualmente recae solamente en los establecimientos educacionales y, por tanto, en el Ministerio de Educación, sin que aquéllas tengan todas las condiciones necesarias para poder asegurarlo.*

De acuerdo a una encuesta desarrollada por la ONG Educación 2020¹⁰³, la mitad de las y los apoderados afirmaron que les ha costado acompañar emocionalmente a su(s) hijo(s) y/o hija(s) y casi un 70% declara que le gustaría recibir ayuda de parte del colegio¹⁰⁴, sin

mencionar las dificultades de acceso a computador para cada estudiante de la familia, internet, espacios dentro del hogar para la concentración y de alimentación, en el caso de los beneficiarios de Junaeb. Los datos precedentes dan cuenta de factores altamente estresantes para las familias, que tienen como impacto la relegación de la importancia de los espacios de juego y esparcimiento a un plano secundario.

A partir del estallido social, muchos niños, niñas y adolescentes se vieron afectados por la suspensión de clases y la imposibilidad de hacer uso del espacio público, por la presencia de manifestaciones o de la fuerza policial. Además, durante este periodo, diversos municipios organizaron la inversión¹⁰⁵ con nuevas prioridades en señalética, buses de acercamiento, apoyo a pequeños comerciantes y limpieza de rayados, pero no se visualizó una coordinación ni una inversión focalizada para el juego y el descanso de niños, niñas y adolescentes.

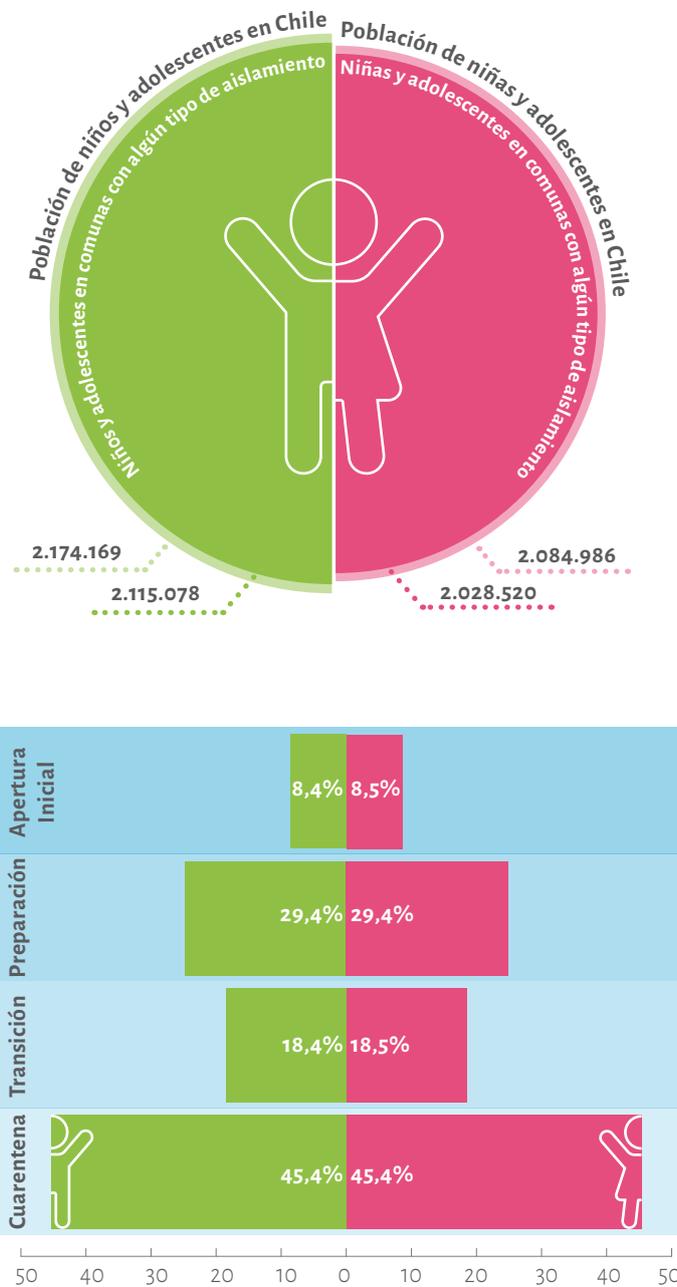
Esta afectación de la normalidad se acrecentó con la crisis sanitaria, implicando una nueva rutina de desplazamiento y la reconversión del hogar en espacio educativo, tras la suspensión de las actividades académicas a lo largo del país, desde mediados de marzo de 2020. *Las medidas de aislamiento social redujeron las actividades lúdicas con otros niños y niñas por razones de seguridad, lo que gatilló el desafío de compatibilizar el tiempo del día entre las clases y tareas, con la generación de actividades de entretención en el hogar, mientras los padres trabajan de manera presencial (fuera de casa), teletrabajan y/o realizan labores domésticas.*

Durante la crisis social, según el *Estudio sobre efectos del Estado de Excepción y posterior crisis social 2019 en niños, niñas y adolescentes*, las y los participantes de los talleres señalaron “la alteración de sus rutinas académicas, de descanso y de sueño como efecto negativo de la crisis social”¹⁰⁶. Esto debido a “las restricciones a la libertad de desplazamiento que sufrieron los niños, niñas y adolescentes”¹⁰⁷, impidiendo el desarrollo normal de sus actividades escolares, sociales, de esparcimiento, juego y recreación. El mismo estudio señala que los niños y niñas menores de 4 años, de diferentes niveles socioeconómicos, desde una comprensión muy general, sabían lo que estaba pasando, y lo incluyeron en su cotidianidad, como en juegos o cantos¹⁰⁸.

Sobre la crisis sanitaria, por otro lado, en abril del 2020, Unicef informó que “el 99% de los niños y los jóvenes menores de 18 años de todo el mundo (2.340 millones) vive en alguno de los 186 países en los que se han impuesto distintas formas de restricción a los desplazamientos debido al Covid-19”. Además, el 60% de todos los niños vive en alguno de los 82 países que se encuentran en aislamiento total (7%) o parcial (53%), lo que equivale a 1.400 millones de jóvenes¹⁰⁹. En el caso de Chile, el número de niños, niñas y adolescentes confinados ha aumentado exponencialmente. El diagrama N°4 muestra la situación de confinamiento al 18 de agosto:

Diagrama N°4

CONFINAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE PERIODO DE CUARENTENA COVID-19



Fuente: Elaboración propia en base a Censo 2017 y gob.cl.

El 30 de abril de 2020, la Defensoría de la Niñez ofició al Ministerio de Interior y Seguridad Pública para estudiar la aplicación de un permiso de juego que pudiera, de manera efectiva, compatibilizar la efectivización de este derecho con las necesarias medidas preventivas a nivel sanitario. A esa fecha, sólo el 17,2% de los niños, niñas y adolescentes estaban en cuarentena. En agosto del 2020, cuando se oficializa el permiso especial para niños, niñas y adolescentes para salir de sus casas, el 45,4% se encontraban en cuarentena, muchos de ellas y ellos llevaban más de 100 días en aislamiento social.

Un estudio reciente examinó la literatura académica generada a propósito del impacto de la cuarentena y los entornos restringidos en el juego infantil y los resultados en la salud¹¹⁰ de niños, niñas y adolescentes, detectando que hay razones para tomar en serio los cambios en el juego de ellas y ellos. Otros estudios¹¹¹ han señalado que el cierre escolar prolongado, el confinamiento en el hogar y la restricción social durante el brote de la pandemia podrían tener serias consecuencias para la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes, principalmente porque modifica las rutinas de juego, lo que genera un quiebre de su normalidad, provocándoles ansiedad o estrés. Como contrapartida, se señala que el juego es un elemento importante para ayudar a los niños, niñas y adolescentes que pasan por periodos de cuarentena a mejorar su capacidad para afrontar el aislamiento y expresarse.



El confinamiento en el hogar y la restricción social durante el brote de la pandemia podrían tener serias consecuencias para la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes principalmente porque modifica las rutinas de juego, lo que genera un quiebre de su normalidad, provocándoles ansiedad o estrés.

En los contextos de crisis, tanto derivados de conflictos sociales como producto de desastres naturales, los determinantes sociales de la salud se ven afectados, por cuanto las condiciones de vida se alteran y los espacios sociales que resultan habituales, en el caso de niños, niñas y adolescentes, sufren diversas modificaciones.



3.3 SALUD MENTAL Y JUEGO DURANTE LAS CRISIS SOCIAL Y SANITARIA

En este tiempo de restricciones asociadas a las medidas sanitarias contra la pandemia, los desafíos para las familias se hacen aún más urgentes y el respeto a este derecho se torna más difícil, justamente cuando se reconoce que el juego es una forma de mantener la normalidad y fomentar la salud psicológica de los niños, niñas y adolescentes¹¹²⁻¹¹³⁻¹¹⁴. La evidencia demuestra que la cuarentena, como medida sanitaria, está relacionada con síntomas de desorden agudo de estrés, estrés postraumático, agotamiento, ansiedad, irritabilidad, insomnio y falta de concentración, entre otros¹¹⁵.

Por otra parte, la comunicación entre padres, madres y cuidadores y sus hijos e hijas también resulta relevante. Dentro del hogar es necesario explicar, en lenguaje claro y sencillo a los niños, niñas y adolescentes lo que está ocurriendo en el país. Con preocupación, la Defensoría Niñez planteó en diversas instancias institucionales y comunicacionales, la necesidad de romper la lógica adultocentrista en la priorización de las acciones—donde el derecho al juego ni siquiera ha sido mencionado—, la forma en que se comunican las medidas sanitarias, la vuelta a clases, la entrega de beneficios estudiantiles (como cajas de alimentos o computadores) y las medidas legislativas asociadas¹¹⁶.

Los determinantes sociales de salud, definidos como las condiciones en las cuales viven y trabajan las personas, son las características dentro de las cuales la vida tiene lugar y transcurre. Tales determinantes incluyen, tanto las variables asociadas al contexto social, como los mecanismos a través de los cuales dichas variables se traducen en efectos en la salud¹¹⁷. De acuerdo al modelo de Dahlgren y Whitehead¹¹⁸, el punto de origen es el individuo, incorporando de forma progresiva, otras características sociodemográficas para finalmente integrar las variables sociales, económicas, culturales y ambientales del territorio en el que se encuentra¹¹⁹.

Los determinantes sociales tienen directa relación con la posibilidad de que las personas permanezcan sanas, por lo que son factores que inciden, a nivel específico, en la promoción y el mantenimiento de una salud mental adecuada. Llevado esto al terreno de niños, niñas y adolescentes, el juego constituye una actividad propia y natural, que incide de forma positiva en su desarrollo psicológico, a la vez que influye en su constitución psíquica, facilita la elaboración e interpretación de sus experiencias de vida, les permite aprender a relacionarse con otros e implica una fuente de goce que redundará en bienestar psicológico, ya que es un promotor de salud de niños, niñas y adolescentes, permitiendo la emergencia del lenguaje, de la sociabilidad y la creatividad, entre otros¹²⁰.

En los contextos de crisis, tanto derivados de conflictos sociales como producto de desastres naturales, los determinantes sociales de la salud se ven afectados, por cuanto las condiciones de vida se alteran y los espacios sociales que resultan habituales, en el caso de niños, niñas y adolescentes, sufren diversas modificaciones. Una de ellas, como se ha indicado, se relaciona con las restricciones para movilizarse y para ocupar sus entornos habituales, tales como colegios, plazas y sus barrios. En este escenario, se observa un evidente declive de las actividades recreativas y lúdicas, las que se ven imposibilitadas de desarrollarse o sufren severas limitaciones.

En el contexto de crisis sanitaria, derivada de la pandemia por Covid-19, los niños, niñas y adolescentes en Chile han debido permanecer en largos periodos de confinamiento en sus hogares, lo que ha significado que no todos(as) cuenten con las condiciones para disponer de espacio, lugares y momentos para el juego. Lo anterior es un reflejo de cómo las condiciones sociales pueden restringir el derecho fundamental a la salud de algunas personas o de grupos dentro de una sociedad. Se asiste a una ausencia de políticas públicas con enfoque de derechos humanos que atiendan, de manera específica, explícita y directa a este grupo especialmente vulnerable de población chilena. Una muestra de ello es que los permisos para desplazamientos y salidas del domicilio no consideraron a niños, niñas y adolescentes, sólo contando con la opción de salir durante algunas horas a la semana y, a pesar de las peticiones de la Defensoría de la Niñez desde abril de 2020, recién se decretaron en el mes de agosto de 2020, varios meses después de comenzada la crisis sanitaria en Chile.

Una encuesta realizada sobre el efecto de la pandemia en los niños¹²¹ indica que el 15% de las y los adultos encuestados perciben que ellas y ellos han dejado de jugar como lo hacían antes, mientras que un 52% indica que están jugando como antes y un 33% que juegan más que antes, lo que entrega datos más alentadores sobre los mecanismos que las familias pueden estar adoptando, aún sin una política concreta de apoyo a la parentalidad.



Eric Allende / Migrar Photo

3.4 PROGRAMAS DE APOYO PARA PADRES, MADRES Y CUIDADORES EN CONTEXTOS DE CRISIS

Los niños, niñas y adolescentes no sólo tienen derecho a vivir en familia, sino que, además, tienen derecho a que el Estado disponga políticas que apoyen la parentalidad, especialmente cuando sus familias no cuentan con las adecuadas habilidades, ni acceso a espacios adecuados para ello, o la situación de los cuidadores obstaculiza un cuidado adecuado. Lamentablemente, la oferta estatal, en general, parece ser insuficiente, no sólo por la falta de políticas públicas centradas en la generación de habilidades y competencias parentales que consideren y traten a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, sino que también porque la mayor parte de las campañas informativas y materiales están orientadas a la primera infancia, siendo limitada mayoritariamente a la crianza de lactantes y preescolares, y con énfasis en el ámbito escolar.

Específicamente, en cuanto al apoyo a la crianza, en Chile existen algunas acciones que apuntan al acompañamiento, como el Programa Chile Crece Contigo, creado el año 2009¹²², que busca acompañar, proteger y apoyar integralmente a todos los niños, niñas y a sus familias desde el primer control de gestación hasta los primeros años de enseñanza básica, a través de acciones y servicios de carácter universal, así como focalizando apoyos especiales a aquellos que presentan alguna vulnerabilidad mayor. Igualmente, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el programa Abriendo Caminos¹²³ y dentro de

la oferta programática del Sename, los Programas de Prevención Focalizada¹²⁴, donde se atendió a cerca de 50 mil niños, niñas y adolescentes durante el año 2018¹²⁵⁻¹²⁶. El alcance de estos programas es limitado en cuanto a su cobertura y no representa una oferta equivalente a las necesidades de la población, especialmente de los sectores más vulnerables.

En contexto de pandemia, en cuanto a los refuerzos necesarios por parte de la familia para la parentalidad, el documento *Orientaciones al sistema de Educación Parvularia en contexto Covid-19*¹²⁷ (0 a 6 años), de la Subsecretaría de Educación Parvularia, del Ministerio de Educación, destacó el rol de la familia, las habilidades parentales y cómo éstas aportan al considerar las necesidades de los niños, niñas y adolescentes para el desarrollo integral de los mismos. Del mismo modo, en su página web, incluye ciertos contenidos de orientación, tales como recursos para continuar potenciando el desarrollo y aprendizaje en el hogar, actividades de Junji e Integra, en materias de derecho al juego, esparcimiento y descanso.

Las indicaciones a los padres, madres y cuidadores en apoyo al desarrollo de este derecho, orientado a otros niveles etarios, tienen un corte más bien orientado a lo académico, sin considerar lo relativo al esparcimiento ni relevar la integralidad del bienestar de los niños, niñas y adolescentes¹²⁸⁻¹²⁹. Estas indicaciones asumen la existencia de accesos similares de conectividad para toda la población, no tomando en consideración el acceso desigual que afecta sobre todo a los sectores más vulnerables, lo que limita su cobertura e impacto justamente en aquellos grupos familiares que mayor necesidad tienen de recibir apoyo y asistencia por parte del Estado en esta materia.

3.5 USO DE ESPACIOS COMUNES: DERECHO AL JUEGO Y DERECHO A LA SALUD

Hoy en día se presenta una multiplicidad de nuevos ámbitos para que los niños, niñas y adolescentes ejerzan su derecho al juego, pero también surgen nuevos desafíos y limitaciones. Es así como el beneficio de jugar al aire libre, o generar los espacios públicos para el encuentro con sus pares o el desarrollo de actividades físicas, deben salvaguardarse mediante una adecuada planificación urbana y apoyo para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en circunstancias menos favorables, desde el punto de vista del acceso y la conformación de su entorno. En este contexto, en ciertas comunidades se generaron dudas acerca de un aparente enfrentamiento entre el derecho al juego y el esparcimiento con las necesarias medidas sanitarias, dificultades que la Defensoría de la Niñez ha conocido a través de consultas y requerimientos¹³⁰, especialmente en la primera etapa de la crisis sanitaria y que, en términos legales, está relacionado con la distribución y uso de los espacios de condominios¹³¹.

El beneficio de jugar al aire libre, o generar los espacios públicos para el encuentro con sus pares o el desarrollo de actividades físicas, deben salvaguardarse mediante una adecuada planificación urbana y apoyo para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en circunstancias menos favorables, desde el punto de vista del acceso y la conformación de su entorno.



El juego de niños y niñas ejercido en un espacio común, como actividad que se ejerce dentro del ámbito de la propiedad privada no afecta el contenido del derecho a la salud de los restantes copropietarios. Por el contrario, siempre debe tenerse, como la consideración primordial, el interés superior de los niños y niñas para orientar y considerar la necesidad y múltiples beneficios del juego, además de su carácter de derecho del que son titulares los niños, niñas y adolescentes. Este tipo de situaciones debe abordarse, más que desde la preeminencia de un derecho sobre otro, a través de una postura armonizadora¹³² que constituye la vigencia conjunta de los derechos fundamentales¹³³. Lo anterior se habría facilitado si, al momento de imponer y comunicar normas y/o reglas sanitarias por parte de la autoridad, ésta hubiera resuelto desde el principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes de manera concreta, abordando las situaciones y posibles conflictos fácilmente previsibles¹³⁴, oportunidad que no aprovechada por la autoridad.

Por su parte, debe tenerse especial cuidado con las medidas que deben adoptarse para asegurar la vigencia y respeto al derecho al juego y el esparcimiento en el caso de las y los adolescentes, cuyas necesidades a este respecto corren el riesgo de ser invisibilizadas. Tal como hemos señalado, el juego como necesidad básica y derecho fundamental rige en cualquier etapa de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, por lo que no es en caso alguno exclusiva de la primera infancia.



Fernanda Vargas

4. ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ (JUNIO 2019–JUNIO 2020)

Desde el inicio de la crisis social y sanitaria, la Defensoría de la Niñez llamó a los organismos estatales a poner especial atención en niños, niñas y adolescentes, en sus preocupaciones, opiniones y vivencias. Durante la crisis social que se suscitó en Chile desde octubre de 2019, el foco estuvo en la respuesta urgente frente a la vulneración de derechos por parte de agentes del Estado, acciones que son ampliamente descritas en la segunda parte de este informe. En el marco de la crisis sanitaria, el foco ha estado en el abordaje de la vulneración de derechos, más allá del relacionado con la salud, y en la generación de recomendaciones a los órganos del Estado para que éstos consideren, de manera debida y oportuna, la opinión de los niños, niñas y adolescentes y su interés superior, asegurando el ejercicio efectivo al derecho a la educación, al juego y esparcimiento y consecuentemente, su derecho a salud.

Desde el inicio de la crisis social y sanitaria, la Defensoría de la Niñez llamó a los organismos estatales a poner especial atención en niños, niñas y adolescentes, en sus preocupaciones, opiniones y vivencias.



Las acciones de la Defensoría de la Niñez se dividen según sus públicos objetivos. Hay acciones dirigidas a adultos e instituciones y otras exclusivas para niños, niñas y adolescentes. El objetivo de esta división busca la promoción, difusión y protección de derechos de manera explícita para cada público y es una política de la Defensoría de la Niñez, enmarcada en su Plan Estratégico Institucional¹³⁵.

4.1 PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ORIENTADAS HACIA ADULTOS E INSTITUCIONES SOBRE EL DERECHO AL JUEGO

Desde el 18 de octubre de 2019, la Defensoría de la Niñez generó recomendaciones para promover el derecho a la información de niños, niñas y adolescentes de manera de transmitir, a través de un lenguaje claro y sencillo, la plena vigencia de sus derechos, así como recomendaciones específicas para ellas y ellos, sus padres, madres y cuidadores¹³⁶. En el caso de la crisis sanitaria, también se generaron recomendaciones relacionadas con el ámbito de la vida cotidiana y convivencia, así como información sobre el Covid-19 y recomendaciones a ellas y ellos, sus padres, madres y cuidadores¹³⁷.

Por otro lado, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley N°21.067, la Defensoría de la Niñez dirigió distintos oficios al Poder Ejecutivo, para solicitar información y efectuar recomendaciones con el fin de que las entidades den cumplimiento a sus deberes relacionados con promover acciones y proteger efectivamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes con respecto al derecho al juego y descanso a raíz de la crisis sanitaria.

Estos requerimientos fueron:

- a. Oficio al Ministerio de Educación (07 de abril de 2020) para solicitar evaluar la medida de adelantar las vacaciones, utilizándolo como parte de una medida sanitaria para evitar el contagio de Covid-19 en los establecimientos educacionales¹³⁸. Este oficio fue respondido a la Defensoría de la Niñez el 23 de abril de 2020. En él, el

Subsecretario de Educación informa sobre las razones que llevaron a la cartera a tomar dicha decisión entre las que se encuentran estudios internacionales.

- b. Oficio al Ministerio de Interior y Seguridad Pública¹³⁹ (28 de abril de 2020) para recomendar la evaluación de un permiso especial para la salida de niños y niñas en contexto de aislamiento social. La recomendación planteaba que ellas y ellos pudieran salir de su vivienda acompañados por una persona mayor de 18 años, con quien tenga vínculo familiar directo, no alejarse más de un kilómetro a la redonda de la vivienda, no acercarse a menos de dos metros a otro(/a) niño niña o adolescente o adulto, entre otras cosas.

A la fecha de cierre de edición de este informe, [el oficio no ha sido respondido](#). No obstante, desde el 18 de agosto de 2020 a través de la Comisaría Virtual se permitió solicitar el “Permiso Temporal Individual – Salida de Niños, Niñas y Adolescentes”.

- c. Oficio al Ministerio de Desarrollo Social y Familia¹⁴⁰ (30 de abril de 2020) para solicitar información y generar recomendaciones sobre las habilidades parentales en el contexto de crisis sanitaria. El documento pide informar sobre las acciones que ha realizado dicho ministerio, a través de la Subsecretaría de la Niñez, respecto al fomento o entrega de herramientas para el desarrollo efectivo de las habilidades parentales.

Este oficio fue respondido recién el 19 de junio de 2020. En él se detallaron las acciones que ha tomado la cartera, que se concentran en transmisiones en vivo, documentos de ayuda y videos, algunos de los cuales fueron sacados de su canal, por ser discriminatorios en cuanto a su contenido¹⁴¹.

- d. Oficio al Ministerio de Educación¹⁴² (30 de abril de 2020) para recomendar la promoción del derecho a vivir en familia, al juego y al ocio desde el rol pedagógico, destacando positivamente la entrega del material por parte de la Subsecretaría de Educación Parvularia. Se recomendó dar mayor difusión de esos documentos.

Estos oficios fueron difundidos en redes sociales, con una breve explicación sobre su contenido, para informar a la ciudadanía sobre la acción institucional de la Defensoría de la Niñez, estando disponibles en la página web¹⁴³.

En cuanto a la difusión de derechos, se generaron gráficas sobre “derecho al juego de niños, niñas y adolescentes en contexto de crisis sanitaria”, publicadas el 21 de abril de 2020 en las redes sociales de la Defensoría de la Niñez, cuyo objetivo fue entregar información clara con respecto a la armonización de derechos y el uso de espacios comunes.

Por último, durante la crisis sanitaria por Covid–19, a petición de la Defensoría de la Niñez se realizó, el 21 de abril de 2020, una invitación de la sesión especial de la Mesa Social Covid–19 para tratar la situación de los niños, niñas y adolescentes en esta crisis sanitaria.

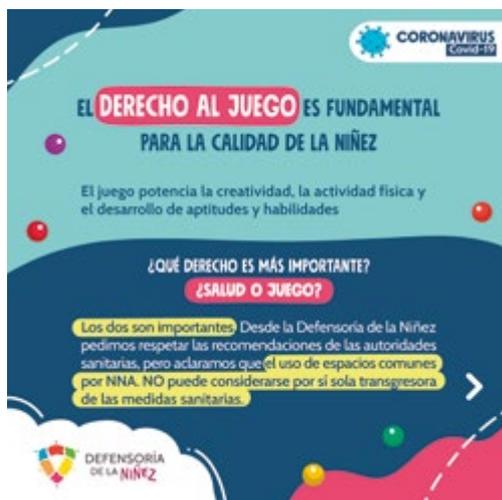
En ella, la Defensora de la Niñez llamó la atención a sus miembros sobre la necesidad urgente de visibilizar a los niños, niñas y adolescentes como víctimas de la situación de crisis, no sólo sanitaria, sino también de derechos humanos, de una manera real y concreta, adoptando medidas explícita y expresamente dirigidas a su bienestar vital, adoptando definiciones de política pública con enfoque de derechos humanos, considerando que la emergencia sanitaria no sólo afectaba la posibilidad de que ellas y ellos se contagien o puedan contagiar a otras personas; sino también que les afecta de manera muy significativa su desarrollo armonioso e integral, en razón de las medidas adoptadas para precaver el contagio masivo de la enfermedad¹⁴⁴.



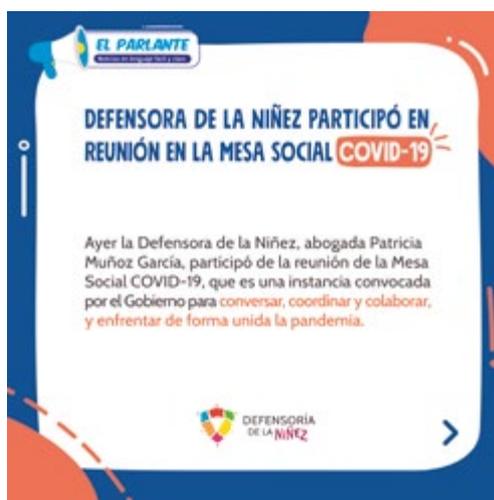
■ Pieza gráfica difundida en las redes sociales durante el estallido social – 24 de octubre de 2019



■ Pieza gráfica difundida durante la crisis sanitaria 17 de marzo de 2020



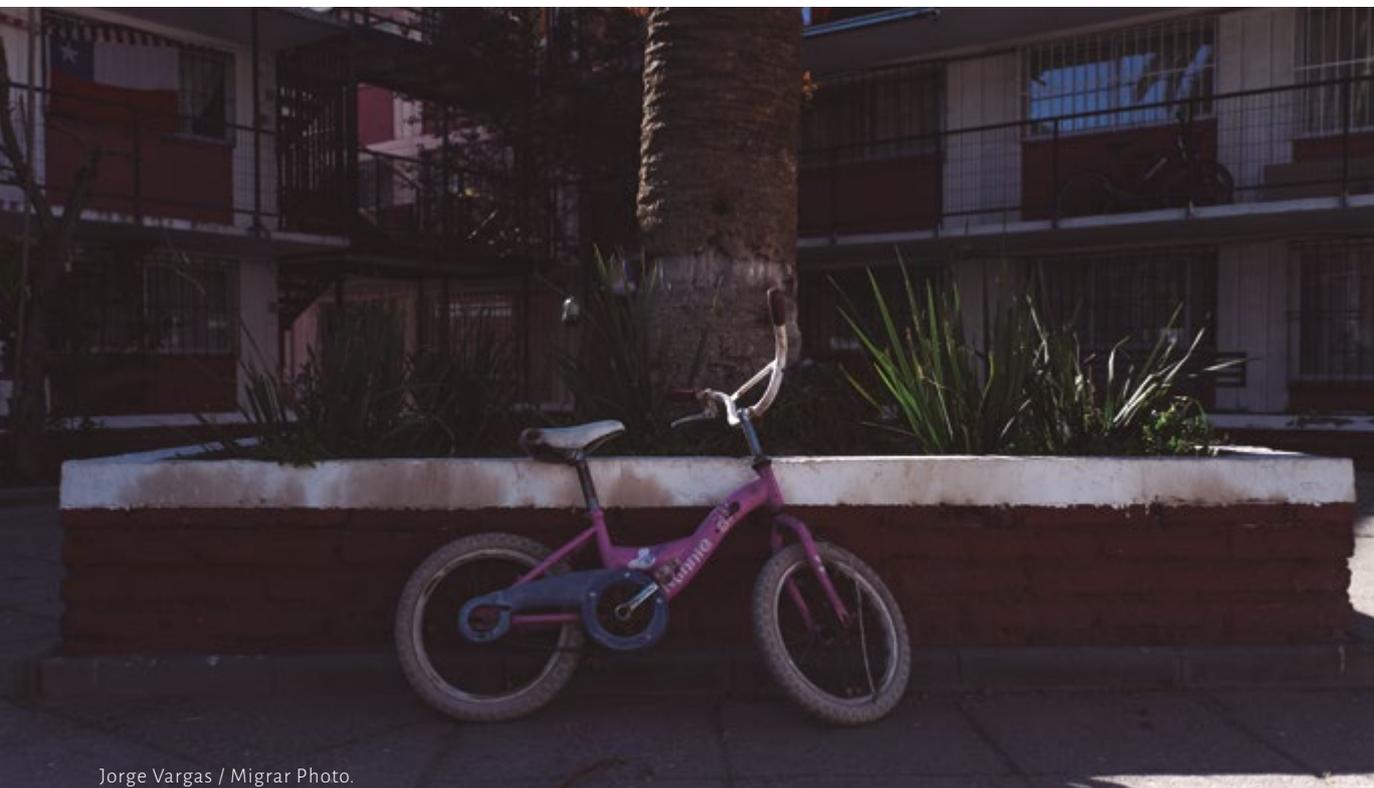
■ Pieza gráfica sobre el derecho al juego difundida durante la crisis sanitaria – 21 de abril



■ Pieza gráfica *El Parlante, noticias en lenguaje claro y fácil* – 22 de abril

4.2 PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ORIENTADAS HACIA ELLAS Y ELLOS SOBRE EL DERECHO AL JUEGO

Desde el lanzamiento del canal de YouTube de la Defensoría de la Niñez, los Consejeros y Consejeras del Consejo Consultivo cumplen un rol preponderante en la generación de contenido y la producción del canal, al intervenir los videos mediante la locución y/o la propuesta de temas a desarrollar en este espacio. Tal como se ha afirmado a lo largo de este capítulo, la crisis social y sanitaria ha servido para relevar la importancia del derecho al juego y esparcimiento, más aún cuando sólo puede realizarse dentro del hogar. En ese contexto, se realizó el video titulado “Jugar, otra forma de cuidar”, con videos caseros grabados en casas donde niños, niñas y adolescentes juegan y se distraen en sus hogares. Este video fue realizado de manera colaborativa por las y los funcionarios(as) de la Defensoría de la Niñez y los(as) miembros(as) de su Consejo Consultivo, y fue estrenado el 12 de junio de 2020 en el canal de YouTube¹⁴⁵. Asimismo, el 13 de agosto, la Defensora de la Niñez envió un mensaje, a través del canal de YouTube, a todos y todas los niños, niñas y adolescentes, destacando que, a contar del 18 de agosto, podrían salir a jugar gracias a la generación de un Permiso Temporal Individual¹⁴⁶.



Jorge Vargas / Migrar Photo.

5. RECOMENDACIONES

El derecho al juego y esparcimiento debe ser garantizado por las familias, el Estado y la sociedad en general pues, tal como se ha evidenciado en este capítulo, su respeto y ejercicio es fundamental para el desarrollo físico, social y emocional de los niños y niñas, no sólo en primera infancia, sino que a lo largo de su niñez y adolescencia.

Al no existir, hasta esta fecha, un sistema integral de garantías de la niñez en Chile, se vuelve evidente que la primera y principal recomendación es promulgar, con el sentido de urgencia que el ejercicio efectivo de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes involucra, una ley que los garantice a todas y todos quienes viven en el país, incluyendo el derecho al juego y el esparcimiento, y se visibilice y permita una participación incidente de la niñez y adolescencia en su planificación y aseguramiento, a nivel nacional, regional y local, en razón del resguardo de sus derechos a ser oído y de participación.

Por otro lado, en momentos de crisis, como el estallido social de octubre del 2019 y la pandemia provocada por el Covid-19, fue la familia el núcleo principal del juego en contextos determinados por las condiciones de vivienda, habilidades parentales, acceso a internet, entre otros factores, que afectaron la salud física y mental de niños, niñas y adolescentes. Es por ello que se han generado una serie de recomendaciones a los distintos poderes del Estado para que la institucionalidad, a corto, mediano y largo plazo, ejecute medidas concretas que aseguren su ejercicio efectivo, a saber:

I. RECOMENDACIONES A CORTO PLAZO

- a. Promulgar el Proyecto de Ley que Crea el Sistema Integral de Garantías de la Niñez, donde se incluya de manera específica la efectivización del derecho al juego y al esparcimiento, a través de medidas concretas como un presupuesto dedicado y la generación de espacios e infraestructura para el ejercicio efectivo de este derecho.
- b. Generar contenido, por parte de la Subsecretaría de la Niñez, para padres, madres, cuidadores, niños, niñas y adolescentes con enfoque inclusivo y no sexista, específicamente campañas de difusión masiva destinadas a destacar la importancia del juego y la recreación en el desarrollo y salud mental de los niños, niñas y adolescentes y la coordinación de campañas educativas enfocadas en competencias y habilidades de parentalidad en tiempos de crisis, para lograr reducir sus efectos negativos en niños, niñas y adolescentes.

- c. Al Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de la Niñez, adoptar, con sentido de urgencia, medidas de prevención en materia de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, activando campañas de concientización y generando números telefónicos de denuncia, no sólo para adultos, sino que, también, dirigidos a los requerimientos de niños, niñas y adolescentes, atendida su eficacia como detectores de situaciones de vulneración.
- d. Difundir masivamente, a través del Ministerio de Educación, el contenido elaborado por dicha cartera en relación con las orientaciones sobre el derecho al juego y esparcimiento como eje central del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, haciendo referencia a su condición de derecho fundamental y a su calidad de componente esencial de un desarrollo integral y saludable.
- e. Que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, difunda, especialmente entre padres, madres y cuidadores, la necesidad de promover el derecho al juego y esparcimiento como derecho humano, sensible en época de aislamiento social, con especial énfasis y urgencia entre los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado. El Sename debe proveer la inversión económica para su cumplimiento, que se traduzca en protocolos específicos de acción institucional en residencias de administración directa, de organismos colaboradores, coadyuvantes y en centros privativos de libertad, estandarizando espacios adecuados y tipos de entretención como actividades físicas, recreativas o de otro ámbito.
- f. Incorporar, bajo responsabilidad del Sename, el derecho al juego y esparcimiento en sus diagnósticos, instrumentos y acciones de detección de vulneración de derechos, en todas las intervenciones que se realicen en sus distintos programas y actuando en consecuencia como con cualquier otro derecho de niños, niñas y adolescentes, ante la detección de su vulneración.
- g. Difundir de manera masiva, a través del Ministerio de Salud, la campaña “Saludablemente”¹⁴⁷, que incluye un número telefónico de apoyo y sitios a los cuales recurrir ante situaciones de afectación emocional, y reforzar los contenidos de dicha página agregando ítems específicos en cuanto al juego y recreación, con herramientas y directrices claras para padres, madres y cuidadores.

II. RECOMENDACIONES A MEDIANO PLAZO

- a. Realizar la Encuesta Nacional sobre Actividades de niños, niñas y adolescentes (EANNA), a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para medir las ac-

tividades de niños, niñas y adolescentes, donde se enfoque de manera explícita el ejercicio del derecho al juego en todos los tramos sujetos a medición.

- b. Incluir la participación efectiva e incidente, mediante la creación de instancias específicas de consulta, de niños, niñas y adolescentes en la planificación y desarrollo de proyectos barriales, parques y de infraestructura que incluyan espacios de juego y esparcimiento, con especial foco en adolescentes y personas con discapacidad, coordinación que debería estar a cargo de los Ministerios de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo.
- c. Instar al Poder Ejecutivo a dar énfasis a la discusión legislativa sobre la rebaja de las horas de trabajo semanal para que padres, madres y cuidadores puedan invertir más tiempo de calidad en la crianza de los niños, niñas y adolescentes y en su acompañamiento.
- d. Revisar la normativa e instrucciones referentes a los reglamentos de copropiedad, para examinar posibles limitaciones que tendrían los niños y niñas para el uso de los espacios comunes, a cargo de los Ministerios de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo. Si se manifiestan limitaciones, los reglamentos deben ser acordes a los estándares legales nacionales e internacionales y deben siempre considerar como principio fundamental el interés superior de niños, niñas y adolescentes.



Jorge Vargas / Migrar Photo.

III. RECOMENDACIONES A LARGO PLAZO

- a. Coordinar, a través de la Subsecretaría de la Niñez, la planificación y ejecución de espacios de juego, especializados y gratuitos, financiados de manera sostenible, para niños, niñas y adolescentes en todo el país, tales como la implementación de ludotecas, como el proyecto de “Ludotecas Nave”¹⁴⁸, entendidos como espacios cuyo objetivo es fomentar y orientar el juego para los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
- b. Diseñar, implementar y evaluar, como política pública nacional con enfoque de derechos humanos, para las unidades territoriales locales, a través de la Subsecretaría de la Niñez, la construcción de ciudades “amigas de la infancia”, basados en los lineamientos que realizó Unicef el año 2004¹⁴⁹, donde se espera que la construcción de ciudades se realice con plena aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, con el fin de mejorar la vida de los niños y niñas favoreciendo el ejercicio de todos sus derechos y transformando la ciudad en un espacio mejor para ellas y ellos, proceso en el que además, se deben involucrar los niños, niñas y adolescentes.
- c. Propiciar, a nivel local, espacios de juego funcionales, seguros e inclusivos en parques, calles, plazas, entre otros espacios públicos, para que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutarlos, estableciendo planes interinstitucionales que garanticen el ejercicio del derecho al juego en todos los sectores y barrios de manera transversal. En este sentido, la Subsecretaría de la Niñez debe diseñar estrategias específicas y eficientes de coordinación intersectorial que permitan la recuperación del uso de la calle y su disfrute colectivo de manera segura, más cuando las condiciones de la vivienda son de espacios reducidos.



Jorge Vargas / Migrar Photo.

CUENTO

ATRÉVETE A SOÑAR

EMILY SALTHER, 16 AÑOS, TREMENDAS



Te lo diré de manera simple y directa: sin juego, no eres nadie.

"Eh, ¿y esta loca de dónde ha salido a decirme esto?"

Fácil.

Yo lo viví.

Escucha, te contaré una pequeña historia, y ya veremos.

Más allá del celular existe un mundo, un mundo inexplorado que ni los más valientes adultos se atreven a pisar. Se llama Imaginación. Una tierra infinita como el universo, tan grande, tan extensa y tan, tan asombrosa, que jamás podrías terminar de descubrir.

Con mi mejor amigo, Tom, logramos viajar a Imaginación, pero fuimos los únicos capaces de alcanzarla. Espero que con esta historia tú también puedas sumarte a nosotros y continuar con la vida de este planeta.

Imaginación está muriendo, porque miles de jóvenes, niños y niñas ya no se atreven a jugar. Eso está matando la creatividad, la energía que alimenta al planeta. Y si muere Imaginación... será el fin de la infancia para todos. Y nadie quiere crecer tan rápido.

Soy visitante de Imaginación y te ruego que creas en las palabras de Tom y mías, porque sólo queremos lo mejor para este mundo. Contamos contigo.

Antes, quiero que sepas que Miedo es real. Sí, tal vez creas que esto es una gran tontería y no tiene sentido, pero al igual que Imaginación, Miedo existe desde el comienzo de los tiempos y siempre ha acechado a Imaginación, porque cree que un mundo de felicidad y sueños es algo bobo, pero está equivocado. Miedo olvida que el juego es la primera herramienta que los seres humanos tenemos para expresarnos, para aprender a relacionarnos con otras personas y descubrir qué nos gusta hacer.

El problema comenzó tiempo atrás, logrando que un día, todos los niños y niñas del planeta Tierra dejaran de soñar. Nadie podía explicarlo, ni siquiera los mejores especialistas, pero mi mejor amigo Tom y yo comprendimos que el problema iba más allá de que sólo

los niños y niñas ya no sonreían. Algo estaba pasando en esos niños y niñas que los hizo dejar de chapotear en los charcos de agua y jugar entre ellos en las calles. Algo había pasado y era que Miedo se había decidido a atacar una vez más.

Miedo había caído en la Tierra y estaba dispuesto a volver a todos los niños, niñas y jóvenes en contra de Imaginación. Empezó con los jóvenes, susurrándoles por las noches que para qué seguir jugando con autos o muñecas de su infancia si eran sólo juguetes inertes... así, los jóvenes dejaron atrás aquello y se centraron en sus tareas de escuela y nada más. Se fueron apagando y cada vez fueron alejándose más y más del portal a Imaginación. Luego, Miedo fue tras los más pequeños, pero su creatividad logró protegerlos más tiempo, aunque no fue suficiente, puesto que Miedo usando la tecnología logró acortar la creatividad de los niños y niñas más pequeños con historias prediseñadas y mundos virtuales cerrados. Así, cuando las consecuencias se hicieron evidentes, era tan tarde que parecía que no había solución, pero Tom y yo vimos una salida.

Bien, primero, quiero decirte que Tom y yo somos niños comunes y corrientes; nunca hemos sido muy sociables, así que nos teníamos el uno al otro; no dependíamos de nadie para jugar, más que de nosotros mismos. Ninguno de los dos tenía costosos juguetes o un hermoso parque donde hubiese juegos donde deslizarse. Nosotros exprimíamos al máximo nuestra creatividad para conseguir un boleto a Imaginación, lo que nos hizo ser los mejores visitantes del lugar. Creábamos tantas historias, miles de aventuras y compartíamos decenas de sueños, que ni Miedo fue capaz de quitarnos eso.

Desgraciadamente, Miedo había atacado a nuestros compañeros y compañeras del colegio, haciendo que perdieran todo el interés en imaginar. Se limitaban a seguir las opiniones de otros, a quedarse sentados en los bancos casi sin parpadear o como mucho, revisando sus celulares (si es que tenían el lujo de tener uno). Se habían vuelto máquinas. Ni siquiera ellos sabían diferenciar su existencia de la de una roca. Era espantoso verlos inertes, mirando el techo o con caras inexpresivas, como si nada los animara a vivir. Fue cuando me di cuenta de que sin jugar, sin disfrutar la creatividad, no éramos más que seres sentados en un banco aburridos. Así que me juré luchar por ellas y ellos, para mostrarles que quedaba esperanza, que Miedo no lo había borrado todo. Podíamos hacer algo más aún. Con Tom nos pusimos manos a la obra e ideamos el juego más complejo que alguna vez se nos hubiese ocurrido: enfrentarnos a Miedo y derrotarlo.

Nos paramos en medio del patio del colegio, frente a frente y cerramos los ojos, concentrándonos en llegar al portal a Imaginación, donde Miedo nos estaría esperando. Él nos halló a nosotros, pero estábamos listos. Tom y yo contábamos con todos nuestros juegos y aventuras, como trepar a los árboles, correr a pillarnos, jugar al fútbol y crear historias fantásticas; todos ellos formando un escudo contra Miedo.

Estaba asustada, porque Miedo me mostró todo lo que más temía: que los niños y niñas dejaran de sonreír para siempre, que nos volviéramos solitarios, que nadie quisiera o pudiera inventar una historia otra vez... Tom estaba temblando y creo que lloró, pero no tuve tiempo de comprobarlo, porque la risa de Miedo me sorprendió, como si fueran los lamentos de todos los niños y niñas que se sentían vacíos, como si no fueran importantes. Su risa me hizo despabilar.

Tom lloraba con fuerza, tal vez viendo cosas más horribles que yo. Le tomé la mano para hacerlo despertar y abrió sus ojos, que estaban llenos de lágrimas.

—No es real, Tomi —aseguré.

Miedo flotaba sobre nuestras cabezas, sin dejar de reír. El cielo estaba perdiendo su color, volviéndose de un gris oscuro como cuando se largaba a llover, pero tenía la sensación de que esta vez no encontraría divertido saltar de charco en charco.

Un aire helado puso mi piel de gallina y apreté la mano de mi mejor amigo, con miedo.

Tom se estaba volviendo gris.

—¡Tom! —grité.

Tenía que salvarlo, si no, terminaría como los demás.

En ese momento, me di cuenta de que mis pies también se estaban volviendo grises.

Miedo rió más fuerte.

Miré con desesperación a mis compañeros que se encontraban a mi alrededor, pero cada uno continuaba perdido en su propio aburrimiento. Lo que estaba pasando parecía no afectarles en lo absoluto.

—Lily, es demasiado fuerte —dijo Tom, asustado.

—Podemos hacerlo, sólo hay que enfrentarlo y así lograremos que ellos puedan viajar de nuevo a Imaginación. ¡Podemos!

—¡Lilybeth! —gritó mi nombre y me soltó la mano.

Tom estaba gris casi por completo y no me ayudaba a concentrarme en ser positiva, pero debía hacerlo. Tenía que intentar acceder a Imaginación una vez más si quería salvarlo a él y al resto. Si lograba compartir mi boleto a Imaginación con todos los demás, podrían ver el mundo con otros ojos y volver a soñar.

Tenía que ser valiente, por todos y todas.

Miedo estaba cada vez más cerca, susurrándome que la fantasía era absurda. Luché contra su voz y me aferré a Tom para recordar qué era lo que estaba haciendo, qué tenía que hacer.

El cielo ya se había vuelto gris por completo y los juegos del patio habían perdido sus colores.

Era mi última oportunidad, así que viajé a Imaginación.

La oscuridad tras mis párpados se volvió luz y todo a mi alrededor recuperó sus colores, mucho más luminosos, mucho más vivos que antes. Tom y yo dejamos de estar grises y empezamos a brillar. Era el mismo patio de la escuela, pero ahora podía imaginar lo que quisiera y se haría realidad. Apreté su mano y lo hice despertar.

Abrió los ojos despacio, pero una vez que vio que estábamos en Imaginación, los abrió aún más.

—Te dije que podíamos, amigo.

Sus ojos se desviaron de mí y palideció.

—¡Cuidado!

En ese momento, Miedo apareció frente a nosotros. Su silueta grisácea mutó en cada uno de mis miedos, mostrándome todo lo que helaba mi sangre, pero no lograría detenerme esta vez. Estando en Imaginación, yo tenía la ventaja. Miedo no podría detener los sueños mientras una persona los tuviera; así que dejé volar mi creatividad.

Miedo volvió nuestras pesadillas en realidad, pero no nos acobardamos.

Tom soltó un grito de guerra e imaginó un dragón, el cual cabalgó, liderando un ejército de ponis contra las creaciones de Miedo. Yo surfeé por las nubes, volviendo todo de color arcoíris y encerrando a Miedo en un pequeño espacio de tierra con sogas hechas de chicle.

Crucé una mirada con mi mejor amigo y al mismo tiempo, nos encargamos de hacerlo desaparecer. Tom abrió un agujero bajo Miedo y yo solté las ataduras. Miedo trató de cambiar de forma para enfrentarnos, pero cayó a donde nadie podría volverlo a encontrar.

Sólo que aún no habíamos terminado.

—¿Estás lista? —preguntó Tom.

Asentí.

Chocamos puños y del contacto se liberó una onda creativa que volvió a habitar dentro de cada niño.

Al parpadear, estábamos de nuevo en el patio de la escuela, pero ahora todos habían despertado de su ensoñación y se miraban entre ellos como si fuera la primera vez que lo hacían. El cielo había recuperado su color azul y nadie tenía cara larga.

—Lo logramos—sonreí—. ¡Vencimos a Miedo!

—Pero puede volver, Lily. ¿Y entonces qué haremos?

—Estaremos preparados—aseguré—. Aunque sea sólo una persona la que se atreva a imaginar, todo estará bien. Lo prometo.

Asintió y volvió a sonreír, relajado como el resto. Lo hice yo también.

Nuestros compañeros guardaron sus teléfonos y corrieron a arremolinarse en el patio. Los juegos se llenaron de personas y pronto el silencio fue reemplazado con las voces de miles de niños, niñas y jóvenes creando historias, atreviéndose a soñar una vez más.



REFERENCIAS

- 1 Ya fue recogido como principio en la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. El principio N°7 de dicha declaración indica que "el niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho".
- 2 Tal como indica la observación General N°17 Comité de los Derechos del Niño, la importancia del juego y la recreación fue reconocida ya en el principio N°7 de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, y luego fue recogida de manera explícita en el artículo 31 de la Convención de los Derechos del Niño.
- 3 Comité de los Derechos del Niño. 2013. Observación General N°17 sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes. Párrafo 14, letra b).
- 4 Bodrova, Elena, and Deborah J. Leong. 2005. The importance of play: why children need to play. *Early Childhood Today* 20.1 6–7.
- 5 Brooker, Liz; Woodhead, Martin eds. 2013 El derecho al juego. La Infancia en Perspectiva 9. Open University, pág.2. Disponible en: <http://iin.oea.org/pdf-iin/RH/El-derecho-al-juego.pdf>
- 6 Ginsburg, Kenneth. 2007. The importance of play in promoting healthy child development and maintaining strong parent-child bonds. *Pediatrics* 119.1: 182–191.
- 7 Lester, S.; Russell, W. 2010. Children's right to play: an axamination of the importance of play in the lives of children world-wide. Working Papers in Early Childhood Development, N° 57. Bernard van Leer Foundation
- 8 Comité sobre los Derechos del Niño. 2005. Observación General N°6 Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG6.pdf
- 9 Convención sobre los Derechos del Niño Artículos 5,9,10,18 y 20. Así, en su artículo 5 reconoce los derechos y obligaciones de los padres para acompañar el ejercicio de los derechos a sus hijos e hijas; además destaca el derecho de los niños y niñas a no ser separados de sus padres salvo que sea necesario en función de su interés superior (artículo 9) y menciona las obligaciones de los Estados y el apoyo que deben proveer a los padres con el fin de satisfacer adecuadamente su rol (artículo 18).
- 10 También lo hace, en ese sentido, el preámbulo de la Convención, al señalar que los Estados Partes están "Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad".
- 11 También lo menciona el artículo 1° inciso 2 de la Constitución Política de la República.
- 12 Es así que, por ejemplo, en Chile la Comisión Nacional de la Familia, en su informe final, emitido en 1994, la definió como "todo grupo social, unido por vínculos de consanguinidad, filiación (biológica o adoptiva) y de alianza, incluyendo las uniones de hecho cuando son estables", mientras que 25 años más tarde, la Ley N°21.150 la definió en 2019 como el núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos. Revisar Comisión Nacional de la Familia. 1994. Disponible en: www.bcn.cl/ecivica_restringido/concefamil.
- 13 Settles, Barbara. 1999. Definitions of the family: professional and personal issues. *Marriage & Family Review* 28, pages 209–224.
- 14 Holstein, James & Gubrium, Jay. 1999. What is family? Further thoughts on a social constructionist approach. *Marriage & Family Review* 28, pages 3–20.
- 15 Esta amplitud se ve reflejada en las estadísticas de cómo han evolucionado los hogares que integran niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con la Encuesta Casen 2017 en 1990, un 67,7% de los hogares incluía a niños, niñas y adolescentes llegando a sólo un 43,5% el 2017. Otro cambio relevante es el número de hogares con jefatura femenina: si en el 2010 el promedio era de 24,1, el 2012 es de 28,28 llegando a 47,7 hogares el 2017, en promedio. Disponible en http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen-multidimensional/casen/casen_2017.php
- 16 Ley N° 20.830 sobre Acuerdo de Unión Civil, Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar y Ley N° 19.947 de Matrimonio Civil.
- 17 En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva del año 2014 señala que en la legislación se ha mostrado una tendencia a reconocer una definición más amplia, donde se señala que no existe un único modelo de familia, que no debe restringirse a la pareja y los(as) hijos(as), y que su composición no corresponde exclusivamente a las relaciones jurídicamente determinadas. Información disponible en: www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf.
- 18 Ginsburg, Kenneth. 2007. The importance of play in promoting healthy child development and maintaining strong parent-child bonds. *Pediatrics* 119.1, page 186.

- 19 Las competencias que se denominan "educativas" están estrechamente relacionadas con la resiliencia familiar, la calidez y afecto en las relaciones, la estimulación y apoyo en los procesos de aprendizaje, y están asociadas a las habilidades de organización de actividades de ocio con toda la familia.
- 20 Sahuquillo, P., Ramos, G., Pérez, A., Camino de Salinas, A. 2016. Las competencias parentales en el ámbito de la identificación/evaluación de las altas capacidades. Profesorado. Revista de Currículum y Formación de Profesorado, vol. 20, núm. 2. Universidad de Granada Granada, España.
- 21 Comité de los Derechos del Niño. 2013. Observación General N°17 sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes. Título III.
- 22 Alfaro, J.; Casas, F.; y López, V. 2015. Bienestar en la infancia y adolescencia. Revista Psico Perspectiva. Chile.
- 23 Flinchum (1988) en Montero, M. y Monge, M. 2001. El juego en los niños: enfoque teórico. Revista Educación 25(2), páginas 113–124. Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/educacion/article/view/3585/3494>.
- 24 Graham, Kerrie Lewis., & Burghardt, C. 2010. Current perspectives on the biological study of play: signs of progress. The Quarterly Review of Biology 85.4, pages 393–418.
- 25 Montero, M y Monge, M. 2001. El juego en los niños: enfoque teórico. Revista Educación 25(2), páginas 113–124. Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/educacion/article/view/3585/3494>.
- 26 En Chile programas como Chile Crece Contigo o Fonoinfancia.
- 27 Brooker, Liz & Woodhead, Martin eds. 2013 El derecho al juego. La Infancia en Perspectiva 9. Open University, pág.4. Disponible en: <http://iin.oea.org/pdf-iin/RH/El-derecho-al-juego.pdf>
- 28 Gleave, J & Cole–Hamilton, I. 2012. A literature review on the effects of a lack of play on children's lives. London.
- 29 Lester, S. & Russell, W. 2010. Children's right to play: an examination of the importance of play in the lives of children worldwide. Working Papers in Early Childhood Development, No. 57. Bernard van Leer Foundation.
- 30 Alexander, S., Frohlich, K., Fusco, C. 2014. Playing for health? Revisiting health promotion to examine the emerging public health position on children's play. Health promotion international 29.1, pages 155–164.
- 31 Nijhof, S et al. 2018. Healthy play, better coping: The importance of play for the development of children in health and disease. Neuroscience & Biobehavioral Reviews 95, pages 421–429.
- 32 Daher, C. 2019. El juego como Intervención de salud pública en las ciudades. Disponible en: www.isglobal.org/healthisglobal/-/custom-blog-portlet/el-juego-como-intervencion-de-salud-publica-en-las-ciudades/5515065/0
- 33 Unicef. 2004. Deporte, recreación y juego. Disponible en: www.unicef.org/spanish/publications/index_23560.html
- 34 Nijhof, S et al. 2018. Healthy play, better coping: The importance of play for the development of children in health and disease. Neuroscience & Biobehavioral Reviews 95, pages 421–429.
- 35 Pecci, María Cruz; Herrero, Teresa; García, María López y Mozos, Alejandra. 2005. El juego infantil y su metodología. Grado Superior. Editorial McGraw–Hill Interamericana de España s. l.
- 36 Alexander, S., Frohlich, K.; Fusco, C. 2014. Playing for health? Revisiting health promotion to examine the emerging public health position on children's play. Health promotion international 29.1, pages 155–164.
- 37 Comité de los Derechos del Niño. 2013. Observación General N°17 sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes, párrafo 32.
- 38 Landsdown, Gerison. 2005. Innocenti Insight. The evolving capacities of the child. Unicef. Disponible en: www.unicef-irc.org/publications/pdf/evolving-eng.pdf.
- 39 Entre los países que han adoptado leyes generales de protección o Códigos de Niñez se encuentran los casos de Argentina (2005), Bolivia (1999), Brasil (1990), Colombia (2006), Costa Rica (1998), Ecuador (2003), El Salvador (2009–2010), Guatemala (2003), Honduras (1996, 2013), México (2000), Nicaragua (1998), Paraguay (2001), Perú (1992), la República Dominicana (2003), Uruguay (2004) y Venezuela (2000). Más información en: Morlachetti, Alejandro. 2013, Sistemas Nacionales de Protección Integral de la Infancia. Fundamentos Jurídicos y Estado de Aplicación en América Latina y el Caribe. Naciones Unidas, Cepal, p.10.
- 40 En la versión aprobada por la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes se trata del artículo 44, cuyo inciso 1° tiene el texto siguiente: "Artículo 44.– Derecho a la recreación, al deporte y a la participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a las demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a que pertenezcan".

41 En el marco de las normas establecidas por la Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, el artículo 28 inciso segundo modificado por la Ley N° 21.089, establece en su inciso 2° que “los parques, plazas o áreas verdes, públicos y privados de uso público, que contemplen juegos infantiles no mecanizados, deberán construirse a partir de un diseño universal que permita su utilización de forma autónoma por todos los niños, incluidos aquellos con discapacidad”.

42 Comité de los Derechos del Niño. 2015. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile, párrafo 74. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/CRC-2015.pdf.

43 Ministerio de Desarrollo Social, Consejo de la Infancia y Unicef. 2017. Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2018–2025, en el marco de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, página 28. Disponible en: www.creciendoconderechos.gob.cl/docs/plan-de-accion-y-ODS-cuadernillo.pdf

44 *Ibíd.*

45 Los casos de Argentina y Colombia permiten ejemplarizar este reconocimiento. Argentina cuenta desde el año 2005 con la Ley N° 26.061 sobre la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que en su artículo 20 señala expresamente el derecho al deporte y juego recreativo, ordenando de los organismos del Estado el establecimiento de programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales. Además, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, en el artículo 27 que se refiere a la educación primaria y su finalidad de proporcionar una formación integral, básica y común, menciona la promoción del “juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social” (ver <http://feim.org.ar/2017/05/09/ley-26-061-proteccion-integral-de-los-derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes/> y <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm>). Por su parte, Colombia eleva el derecho al juego a rango constitucional, en el artículo 44 de la Constitución de 1991, estableciendo que “son derechos fundamentales de los niños: (...) la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”. La Ley N° 1.098 de 2006, por su parte, establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, que dispone en su artículo 30 el derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. En este sentido, la misma ley contiene dos párrafos para aplicar este artículo que buscan armonizar el ejercicio del derecho al juego y esparcimiento con el desarrollo integral de los niños y niñas. Disponible en: www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Infancia_y_la_Adolescencia_Colombia.pdf.

46 Cprek, Sarah E., et al. 2015. Three positive parenting practices and their correlation with risk of childhood developmental, social, or behavioral delays: An analysis of the National Survey of Children's Health. *Maternal and child health journal* 19.11: 2403–2411.

47 Nomaguchi, K. & Milkie, M. 2020. Parenthood and well-being: A decade in review. *Journal of Marriage and Family* 82.1, pages 198–223.

48 Rodrigo, M (coord.). 2015. Guía de buenas prácticas en parentalidad positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. Gobierno de España y Federación de Española de Municipios y Provincias, p.76. Disponible en: www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/4795_d_guia_de_buenas_practicas_parentalidad_positiva_2015.pdf.

49 Nomaguchi, K. & Milkie, M. 2020. Parenthood and well-being: A decade in review. *Journal of Marriage and Family* 82.1, pages 199. Traducción propia.

50 Usualmente, ser madre, padre o cuidador no es algo que se complete al cursar una lista de contenidos, sino que “se va aprendiendo en la marcha, a la medida que se enfrentan los problemas, que se tiene que improvisar una salida ante una dificultad. Ver Barudy, J y Dantagnan, M. 2010. Los desafíos invisibles de ser madre o padre. Manual de evaluación de competencias y resiliencia parental. Barcelona.Gedisa

51 Campano, A.; Ubach, A. 2013. Estilos parentales, parentalidad positiva y formación de padres. *Prensa Médica Latinoamericana, Ciencias Psicológicas* 2013; VII (1), pág. 93. Disponible en: www.scielo.edu.uy/pdf/cp/v7n1/v7n1a08.pdf.

52 Rodrigo, M (coord.). 2015. Guía de buenas prácticas en parentalidad positiva. Un recurso para apoyar la práctica profesional con familias. Gobierno de España y Federación de Española de Municipios y Provincias. Disponible en: www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/4795_d_guia_de_buenas_practicas_parentalidad_positiva_2015.pdf.

53 Westman, Jack C. 1999. Children's rights, parents' prerogatives, and society's obligations. *Child psychiatry and human development*, Volume 29, Number 4, pages 315–328.

54 Sund, Lars-Cöran. 2006. The rights of the child as legally protected interests. *The International Journal of Children's Rights*, Volume 14, Number 4, pages 327–337.

55 Reynaert, D., Bouverne-de-Bie, M. & Vandeveld, S. 2009. A review of children's rights literature since the adoption of the United Nations Convention on the Rights of the Child. *Childhood*, Volume 16, Number 4, pages 518–534.

- 56 Para profundizar respecto a responsabilidades parentales y rol del Estado, consultar El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas. Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, año 2013.
- 57 Aldeas Infantiles SOS. 2018. El niño y su derecho a vivir en familia. Oficina Regional para Latinoamérica y el Caribe.
- 58 Unicef. 2020. No dejemos que los niños sean las víctimas ocultas de la pandemia de Covid-19. Comunicado de prensa. Disponible en español en: www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/no-dejemos-que-los-ninos-sean-las-victimas-ocultas-de-la-pandemia-de-covid-19.
- 59 Esto es especialmente importante porque un reciente estudio de prácticas culturales de parentalidad en Chile identificó que la mayoría de los estilos de crianza incluyen de manera ambivalente formas que combinan el afecto y la ternura con el castigo y la violencia. Ver World Vision. 2018. Modelos culturales de crianza en Chile. Castigo y ternura, una mirada desde los niños y niñas. Disponible en: www.worldvision.cl/material-de-apoyo.
- 60 Ger, S. y Sallés, C. 2011. Las competencias parentales en la familia contemporánea: descripción, promoción y evaluación. Educación social. Revista de intervención socioeducativa 49, páginas 25-47.
- 61 Granada, P. y Domínguez, E. 2012. Las competencias parentales en contextos de desplazamiento forzado. Psicología desde el Caribe 29.2, págs. 456-482.
- 62 Save the Children. 2018. Protecting Children on the Move, pág.70. Disponible en https://resourcecentre.savethechildren.net/node/13638/pdf/children_on_the_move_programme_guide.pdf.
- 63 Graham, Kerrie Lewis; Gordon M. Burghardt. 2010. Current perspectives on the biological study of play: signs of progress. The Quarterly Review of Biology, Volume 85, Number 4, pages 393-418.
- 64 Unicef. 2016. Identificar las desigualdades para actuar: resultados y determinantes del desarrollo de la primera infancia en América Latina y el Caribe. Disponible en: <http://disde.minedu.gob.pe/bitstream/handle/MINEDU/5816/Identificar%20las%20desigualdades%20para%20actuar%20resultados%20y%20determinantes%20del%20Desarrollo%20de%20la%20Primera%20Infancia%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- 65 Fosis-UC Políticas Públicas. 2006. Habitabilidad de niños y niñas. Disponible en: <http://www.crececontigo.gob.cl/wp-content/uploads/2015/11/01-Habitabilidad-de-los-ninos-as.pdf>
- 66 *Ibíd.*
- 67 Consejo Nacional de la Infancia. 2016. Estudio sobre Espacios Públicos Urbanos para niños, niñas y adolescentes. Disponible en: www.creciendoconderechos.gob.cl/docs/Espacios-Pu%C3%Blicos-Urbanos-para-Nin%C3%83os-Nin%C3%83as-y-Adolescentes.pdf. Este estudio consideró dentro de su metodología la creación de "Mapas participativos con niños y niñas", mediante 2 encuentros regionales, uno en la Región Metropolitana y otro en la VI Región.
- 68 A la fecha de cierre de esta publicación no se han recibido las respuestas a los Oficios N°116/2019, de 12 de abril del 2019. www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/05/OFICIO-116-A-MOP-SOLIC-INFO-AREAS-VERDES-Y-OTROS-DESTINADOS-A-NNA.pdf; y Oficio N°232/2019, de 15 de julio de 2019. www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/09/OFICIO-N%C2%B0232-A-MINISTERIO-DE-OBRAS-PUBLICAS.pdf sobre áreas verdes por metro cuadrado e infraestructura pública solicitada al Ministerio de Obras Públicas. Se reiteró, por segunda vez, la solicitud de dicha información a través del Oficio N°651/2020, de 28 de agosto de 2020 www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/08/Oficio-N%C2%B0651-Reitera-Pide-Cuenta-Ministerio-OOPP.pdf.
- 69 Encuesta longitudinal de Primera Infancia (ELPI). Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Resultados disponibles en: http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/elpi/elpi_resultados.php.
- 70 Algo similar levantó el estudio de modelos culturales de crianza en Chile citado con anterioridad. Disponible en: www.worldvision.cl/material-de-apoyo
- 71 Defensoría de la Niñez. 2020. *Estudio de opinión niños, niñas y adolescentes 2019*, pág.179 a 187. Disponible en www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019
- 72 Defensoría de la Niñez. 2020. *Estudio de opinión niños, niñas y adolescentes 2019*, pág.179. Disponible en www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019.
- 73 En agosto de 2019, la Defensoría de la Niñez presentó los resultados del *Estudio de afectación de niños, niñas y adolescentes por contaminación en Quintero y Puchuncaví 2018. Análisis multinivel de afectación, abordaje y soporte normativo de la emergencia*, cuyo objetivo fue estudiar las consecuencias que tuvo la crisis medioambiental de Quintero y Puchuncaví en niños, niñas y adolescentes de la zona. El estudio mostró que la crisis ambiental provocó una modificación drástica en la vida cotidiana de niños, niñas y adolescentes, modificándose sus actividades diarias, la socialización con pares y el deporte o la actividad al aire libre. Los niños y niñas de Quintero y Puchuncaví juegan y aprenden entre riesgos. El "no poder jugar al aire libre, por el temor a contaminarse al respirar y su sensación de estar más expuestos fuera de los hogares, expresa un miedo que se percibe como duradero y que cambia con la situación del 2018". Muchos ya no practicaban deportes en los establecimientos educacionales,

pues la autoridad sanitaria prohibió las clases de educación física.

74 Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de opinión niños, niñas y adolescentes 2019. Disponible en: www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019.

75 Así por ejemplo lo indica Unicef, vinculando el reconocimiento del derecho al juego con el derecho a la realización de deportes. Ver: www.unicef.org/sports/23619_23624.html

76 Encuesta de Actividades de niños, niñas y adolescentes (Eanna) 2012. Es la última medición sobre el uso del tiempo de la niñez y adolescencia en Chile, y tiene por objeto investigar las actividades diarias y físicas. Disponible en: <http://observatorio-social.asimov.cl/encuestas-mds/encuesta-eanna>.

77 Observación General N°17 sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes trata sólo tangencialmente el tema de deporte por ser un tema importante en sí (párrafo 6).

78 INE. 2015. Encuesta de Uso de Tiempo Libre. Disponible en: www.ine.cl/estadisticas/sociales/genero/uso-del-tiempo.

79 Precisiones estadísticas:

1. El tipo de promedio de tiempo usado es el "tiempo social", donde se considera en el cálculo a todas las personas, independientemente de si hicieron la actividad o no (en ese caso su tiempo es 0). Eso permite tener un mismo número de casos para todas las categorías y reconstruir el día.

2. El período de referencia de los datos es un "día tipo". A los informantes se les consultó sobre un día de semana y uno de fin de semana, el día tipo es un promedio ponderado de ambos (5/7 de semana y 2/7 de fin de semana) que permite resumir ambos períodos de referencia en un dato.

3. Las categorías de actividades son las mismas de la publicación, y juntan trabajo pagado con estudios, a eso la teoría le llama "tiempo contratado". Por eso es que este indicador es mayor para los jóvenes que para la población total, esto, porque básicamente todos los jóvenes estudian, pero no todos los adultos tienen una ocupación

80 Sobre el particular, la Defensoría de la Niñez en su Oficio N° 465/2020 en el que remite observaciones a proyecto de ley Boletín 13.550-13 que "Adecua el Código del Trabajo en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes en el mundo del trabajo", recomendó enfatizar en el proyecto la calidad de éstos en cuanto sujetos de derecho, efectivizando los principios del interés superior del niño, y el principio de supervivencia y desarrollo, con el fin de apuntar a la erradicación de toda forma de explotación y de aquellas formas de trabajo infantil que resultan peligrosas y perjudiciales para el bienestar físico o mental de los niños, niñas y adolescentes". Oficio disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/10/Oficio-N%C2%Bo465-Recomendaciones-PDL-Eradicaci%C3%B3n-Trabajo-Infantil.pdf.

81 MDS-OIT. 2013. Magnitud y características de trabajo infantil en Chile. Informe 2013, pág. 41. Disponible en: www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_582519.pdf.

82 Cepal. 2020. El desafío social en tiempos del Covid-19. Informe Especial Covid-19, N° 3, Santiago de Chile. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45527/5/S2000325_es.pdf.

83 OIT y Unicef. 2020. Comunicado de prensa. Disponible en: www.unicef.org/es/comunicados-prensa/millones-ninos-podrian-verse-obligados-realizar-trabajo-infantil-consecuencia-COVID19.

84 Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y Organización Internacional del Trabajo. 2012. Encuesta de actividades de niños, niñas y adolescentes. Disponible en: http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/layout/doc/eanna/presentacion_EANNA_28junio_final.pdf

85 Defensoría de la Niñez. 2019. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes, pág. 153. Disponible en: www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019.

86 Defensoría de la Niñez. 2019. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes. Disponible en: www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019.

87 Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de opinión niños, niñas y adolescentes 2019, pág. 181. Disponible en www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019.

88 Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio efectos del estado de excepción y posterior crisis social 2019 en niños, niñas y adolescentes. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Estudio_opinion_nna_crisis_2020-VF.pdf.

89 Educación 2020. 2020. Policy Brief #EstamosConectados: recomendaciones para la política pública y gestión escolar. Disponible en: <http://educacion2020.cl/estudios>.

90 Ministerio de Desarrollo Social y Familia. 2020. Encuesta del Ministerio de Desarrollo Social y Familia alerta que uno de cada tres jóvenes cree que no se contagiará de Covid-19 Comunicado. Disponible en: www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl/

[noticias/encuesta-del-ministerio-de-desarrollo-social-y-familia-alerta-que-uno-de-cada-tres-jovenes-crece-que-](#)

91 De acuerdo a información difundida en los medios de comunicación, el segmento D y E, que son las familias con ingresos menores a \$562.000 y concentran el 50% de la población, viven en viviendas de menos de 60 metros cuadrados. El 43,9% del segmento D vive en una vivienda de entre 41 a 60 metros cuadrados. Por último, el 5,6% de los mismos segmentos viven en menos de 30 metros cuadrados que es justamente donde se concentran las familias con más niños, niñas y adolescentes. Disponible en: www.latercera.com/que-pasa/noticia/desigualdad-y-cuarentena-67-mas-pobre-vive-en-casas-de-menos-de-60-metros-cuadrados-y-34-con-mas-de-5-personas/JNQXQF3RGUPL6TZUB3DJ5RM.

92 Guan, H., et. al. 2020. Promoting healthy movement behaviours among children during the Covid-19 pandemic. *The Lancet Child & Adolescent Health*, 4(6), 416-418.

93 Estrada, M. 2009. Convivencia Forzosa. Experiencias familiares durante la emergencia sanitaria por el virus de la influenza humana A (H1N1) en la Ciudad de México. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Distrito Federal, México.

94 Efectos en los niños del confinamiento en casa por coronavirus. Medidas de prevención y actuación. Ver en: <https://faros.hsjdbcn.org/es/articulo/efectos-ninos-confinamiento-casa-coronavirus-medidas-prevencion-actuacion>.

95 Brooks, S. et al. 2020. El impacto psicológico de la cuarentena y cómo reducirlo: revisión rápida de la evidencia. *Revista The Lancet*, volumen 395, número 10.227, págs. 912-920. Disponible en: [www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(20\)30460-8/fulltext](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(20)30460-8/fulltext)

96 Menéndez, D. y Figares J.L. 2020. Retos educativos durante el confinamiento: la experiencia con alumnos con necesidades educativas especiales. Vol 9, No 3. Número extraordinario: Consecuencias del cierre de escuelas por el Covid-19 en las desigualdades educativas. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*. España.

97 Fundación Mis Talentos y Educación 2020. 2020. Educar en Tiempos de Pandemia. Parte 4: Recomendaciones para gestionar la diversidad. Disponible en: <http://educacion2020.cl/documentos/educar-en-tiempos-de-pandemia-parte-iv-recomendaciones-para-gestionar-la-diversidad>.

98 Esto se confirma en el estudio llevado a cabo por Eurofound-OIT el año 2017 respecto al teletrabajo, donde el 41% de quienes lo realizan reportan altos niveles de estrés, comparado con el 25% de los trabajadores que siempre trabajan en el lugar de trabajo del empleador. Del mismo modo, se registraron problemas con el sueño a quienes realizan sus labores de manera remota. Ver: Cabrera, F. 2018. Teletrabajo en el marco internacional. Estadísticas, efectos y aspectos de política pública en varios países. Asesoría Técnica Parlamentaria. Biblioteca Del Congreso Nacional. Chile. Disponible en: www.bcn.cl/asesoriatecnica/parlamentaria/detalle_documento.html?id=73219

99 Ciper, 2020 "Sindemia, la triple crisis social, sanitaria y económica; y su efecto en la salud mental". Disponible en <https://www.ciperchile.cl/2020/06/20/sindemia-la-triple-tesis-social-sanitaria-y-economica-y-su-efecto-en-la-salud-mental/>

100 Distintos análisis se han desarrollado sobre el impacto de las medidas sanitarias sobre el derecho al juego. Para una revisión de la literatura ver Graber, K., Byrne, E. M., Goodacre, E. J., Kirby, N., Kulkarni, K., O'Farrelly, C., & Ramchandani, P. G. 2020. A rapid review of the impact of quarantine and restricted environments on children's play and health outcomes. Disponible en: <https://psyarxiv.com/p6qxt/download?format=pdf>. Para un estudio reciente ver: Gill, Tim y Miller Robyn. 2020. Play in lockdown: an international study of government and civil society responses to Covid-19 and their impact on children's play and mobility. *International Play Association* 2020. Disponible en: <https://ipaworld.org/wp-content/uploads/2020/08/IPA-Covid-report-Final.pdf>.

101 Comité de los Derechos del Niño. 2013. Observación General N°17. Sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31). Párrafo 2 disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRICAqhKb7yhsqIkirKQZLKzMs58RF%2F5FovFw58qKyoNsTuVUIO-zAukKtb44OEtL5G5etAmvs6AwUE1aKL%2FeLXNzf5T64E7NizR6137848REb2YcW3r1ykP3%2F>

102 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2020. Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Resolución 1/2020, párrafo III, pág. 7. Disponible en: www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf.

103 Educación 2020. 2020. Policy Brief #EstamosConectados: recomendaciones para la política pública y gestión escolar. Disponible en: <http://educacion2020.cl/estudios>.

104 *Ibíd.*

105 La Tercera. 2020. Gastos de las municipalidades tras la crisis social. 3 de febrero de 2020. Disponible en: www.latercera.com/nacional/noticia/gastos-las-municipalidades-tras-la-tesis-social/996639/.

106 Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio sobre efectos del Estado de Excepción y posterior crisis social 2019 en niños, niñas y adolescentes, pág. 23. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Estudio_opinion_nna_crisis_2020-VF.pdf

107 *Ibíd.*

108 Por ejemplo, los niños y niñas jugaban a los "pacos" o a "marchar".

109 Unicef. 2020. No dejemos que los niños sean las víctimas ocultas de la pandemia de Covid-19. Comunicado de prensa. Disponible en español en: www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/no-dejemos-que-los-ni%C3%B1os-sean-las-v%C3%ADctimas-ocultas-de-la-pandemia-de-covid-19

110 Graber, K., Byrne, E. M., Goodacre, E. J., Kirby, N., Kulkarni, K., O'Farrelly, C., & Ramchandani, P. G. 2020. A rapid review of the impact of quarantine and restricted environments on children's play and health outcomes. <https://psyarxiv.com/p6qxt/>.

111 Loades, María Elizabeth, et al. "Rapid Systematic Review: The Impact of Social Isolation and Loneliness on the Mental Health of Children and Adolescents in the Context of Covid-19." *Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry* (2020). Esta revisión sistemática concluye que los niños, niñas y adolescentes están probablemente en mayor riesgo de experimentar altas tasas de depresión y ansiedad durante y después del confinamiento forzado, y que este efecto se ve reforzado por un periodo mayor de confinamiento.

112 Cepal y Unicef. 2016. El derecho al tiempo libre en la infancia y adolescencia, pág. 8. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40563/S1600862_es.pdf.

113 Asociación Internacional del Juego. 2020. La importancia del juego durante la crisis. Disponible en inglés en: <http://ipaworld.org/wp-content/uploads/2020/04/APC1-The-importance-of-playing-during-a-crisis.pdf>.

114 Pisano, L., Galimi, D., & Cerniglia, L. 2020. A qualitative report on exploratory data on the possible emotional/behavioral correlates of Covid-19 lockdown in 4-10 years children in Italy. Disponible en: <https://doi.org/10.31234/osf.io/stwbn>.

115 Brooks, S. K., Webster, R. K., Smith, L. E., Woodland, L., Wessely, S., Greenberg, N., & Rubin, G. J. 2020. The psychological impact of quarantine and how to reduce it: rapid review of the evidence. *Lancet*, 395(10227), pages 912-920. Disponible en: [www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(20\)30460-8/fulltext?fbclid=IwAR36LpFsHEjd2YHpM-UR7ip_qV-8ZPIKPiEatpmsfkSuhV8bhCSNTocy_r8](http://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(20)30460-8/fulltext?fbclid=IwAR36LpFsHEjd2YHpM-UR7ip_qV-8ZPIKPiEatpmsfkSuhV8bhCSNTocy_r8).

116 Mesa Social Covid sobre niños, niñas y adolescentes, entrevistas y comunicados de prensa. Disponible www.defensoria-ninez.cl

117 Jadue, L. y Marín, F. 2005. Determinantes sociales de la salud en Chile. En la perspectiva de la equidad.

118 Denominado también el Arcoíris de los Determinantes Sociales de la Salud

119 Jasso-Cutiérrez, L., y López Ortega, M. 2014. El impacto de los determinantes sociales de la salud en los niños. *Boletín médico del Hospital Infantil de México*, 71(2), págs. 117-125.

120 Bang, Claudia. 2012. El juego en el espacio público y la participación comunitaria. Una experiencia de promoción de salud mental en la comunidad. *Revista Ludicamente*, Vol. 1, N.º. 2.

121 Encuesta realizada a 6.149 personas de todo Chile. Más información disponible en: www.cuidemosanuestrosninos.org.

122 Más información en: www.crececontigo.gob.cl.

123 Programa de estrategia de promoción y protección social dirigida a los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, que tienen a un adulto significativo privado de libertad y para su núcleo familiar se implementa un proceso de acompañamiento en las áreas psicosocial y sociolaboral. Más información disponible en: www.chileseguridadesyopportunidades.gob.cl/programa-abriendo-caminos.

124 Programa que apunta a resolver derechos vulnerados de la niñez y adolescencia, evitar la cronicidad de las situaciones de vulneración de derechos y promover el desarrollo de una cultura de derechos y una parentalidad/marentalidad bien tratante. Más información disponible en: <https://opcion.cl/programas-proteccion-de-derechos/ppf>.

125 Más información en: www.sename.cl/web/index.php/anuarios-estadisticos-sename.

126 Desde el punto de vista de programas orientados desde el Estado, responden en general a una situación de vulneración existente y ya judicializada más que a un rol preventivo para todos los niños, niñas y adolescentes. Además, existe una alta demanda insatisfecha y largas listas de espera para el ingreso, sin responder de manera eficiente a los requerimientos. En este sentido, según el informe trimestral enero-marzo 2020 de la Unidad de Seguimiento e Información (Acta 37-2014) de la Corporación Administrativa Del Poder Judicial, el sistema informático de Tribunales de Familia registró 58.184 medidas de protección, algunas de larga data. Extraído de: Departamento De Desarrollo Institucional Unidad De Seguimiento e Información Acta 37-2014, Corporación Administrativa del Poder Judicial, Chile. "Informe Trimestral Unidad Acta 37-2014 Periodo: enero A marzo 2020". mayo 2020.

127 Documento disponible en: <https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/34/2020/04/Orientaciones-EP-2020.pdf>.

128 "Orientaciones Mineduc Covid-19" y "Orientación al sistema escolar en contexto de Covid-19" <https://bibliotecadigital>.

mineduc.cl/handle/20.500.12365/14311.

129 Si bien durante la crisis social y de salud han surgido desde la sociedad civil distintos materiales y acciones en orden a apoyar los desafíos a la crianza que se presentan en este contexto, como guías o líneas telefónicas de apoyo a los cuidadores, desde el Estado el panorama es el opuesto. Es una tarea pendiente y urgente, estrictamente ligada al resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ocuparse de manera efectiva como Estado de esta obligación asumida en virtud de la Convención de propiciar espacios de parentalidad, desarrollo de habilidades y competencias para padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes, donde el juego, la recreación y el esparcimiento sean garantizados y entendidos como una forma de aprendizaje, socialización y desarrollo integral. Ejemplos de las iniciativas desde la sociedad civil, especialmente desde las Universidades, son la "Guía para apoyar a niños y niñas frente a la situación actual por el Coronavirus" del Centro de investigación del abuso y la adversidad temprana (CUIDA) de la Pontificia Universidad Católica de Chile, disponible en www.psicologia.uc.cl/wp-content/uploads/2020/03/Cu%C3%A0-da-para-apoyar-a-nin%C3%83os-y-nin%C3%83as-frente-a-la-situacion-actual-por-el-coronavirus.pdf. También es posible citar la iniciativa de la Universidad de Los Lagos, que lanzó un programa de apoyo psicológico gratuito. www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-lagos/2020/04/23/ude-los-lagos-lanza-programa-gratuito-de-apoyo-psicologico-via-telefonica-por-pandemia-de-covid-19.shtml.

130 Estas solicitudes dicen principalmente relación con familias que residen en viviendas de copropiedad, como edificios, ci-tés y condominios, a cuyos niños y niñas se les ha impedido el juego en áreas comunes por motivos de molestias por el ruido que pudieran emitir o de aislamiento social y riesgo de salud de los otros propietarios, llegando a limitar estas actividades con llamadas a Carabineros o aplicación de multas.

131 La Ley N° 19.537 del año 1997 sobre copropiedad indica que los copropietarios podrán hacer uso de las áreas comunes de acuerdo a lo señalado en los reglamentos de copropiedad, o a falta de éstos, según acuerdo de los demás propietarios; pero de ningún modo se establece que las limitaciones a su uso para el juego no son acordes a los estándares legales nacionales e internacionales, ni pueden estar por sobre ellos.

132 Perrejoski, E. 2014. Conflictos de derechos fundamentales y en particular entre el acceso a la información y la privacidad en la reciente interpretación del Tribunal Constitucional, pág. 21.

133 Conforme a la interpretación dada por el Tribunal Constitucional los derechos son afectados en su esencia cuando se desnaturaliza su contenido constitucional, de tal manera que el derecho se vuelve irreconocible, o cuando se establecen límites de tal entidad que entran su ejercicio más allá de lo razonable y lo tornan irrealizable" Sentencia Tribunal Constitucional, Rol N° 43 año 1987, P. 60 vta. Disponible en: <https://www.tribunalconstitucional.cl/expediente>.

134 Sólo respecto a personas del espectro autista se contempló desde marzo de 2020 el permiso para acompañarlos a "salir a tomar aire fresco", el cual tenía una duración de 2 horas. Recién 4 meses después, desde el 17 de agosto, los niños, niñas y adolescentes gozaron de un permiso especial para salir de sus casas en contexto de cuarentena por pandemia sanitaria, para todas las ciudades que están en esa condición a lo largo del país. Este permiso diligenciado ante Carabineros de Chile, permitió que los niños y niñas de hasta 14 años en compañía de un adulto, y los mayores de 14 por sí solos, pudieran desarrollar actividades recreativas; hasta por 90 minutos al día, los martes, miércoles y viernes en bloques horarios 10:00 a 12:00 hrs o 16:00 a 18:00 hrs.

135 Defensoría de la Niñez. 2019. Plan Estratégico Institucional, pág. 13. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/07/PLAN-ESTRAT%C3%89GICO-INSTITUCIONAL-DEFENSOR%C3%8DA-DE-LOS-DERECHOS-DE-LA-NI%C3%91EZ.pdf.

136 Entre la información difundida se encuentra qué es un Estado de Emergencia (<https://twitter.com/defensorianinez/status/1185607851382923265>); qué derechos pueden restringirse y cuáles no (<https://twitter.com/defensorianinez/status/1185662145930895360?s=20>); en qué consiste un toque de queda (<https://twitter.com/defensorianinez/status/1185702952545112064?s=20>); 10 consejos para hablar con los niños, niñas y adolescentes sobre lo que está pasando en Chile (<https://twitter.com/defensorianinez/status/1186341023695458305?s=20>); Consejos específicos para niños y niñas menores de 5 años, Sé el adulto que necesitaste cuando eras niño (<https://twitter.com/defensorianinez/status/1187470834576703489?s=20>).

137 Niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del estado. Específicamente, ámbito vida cotidiana y convivencia (<https://twitter.com/defensorianinez/status/1280901681606283264?s=20>); 5 recomendaciones a considerar al momento de salir con niños, niñas y adolescentes (<https://twitter.com/defensorianinez/status/1293592074877579264?s=20>).

138 Documento disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/04/OFICIO-N%C2%Bo-269-MINEDUC.pdf.

139 Documento disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Oficio-N%C2%Bo327-Ministerio-de-Interior-y-Seguridad-Pu%C3%81blica.pdf.

140 Documento disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Oficio-N%C2%Bo337-MIDESO.pdf.

141 Denominado "La Casa de Lala".

142 Documento disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Oficio-N%C2%BA0343-MINEDUC.pdf.

143 Más información en: www.defensorianinez.cl/covid-19

144 Más información en: <https://twitter.com/defensorianinez/status/1253098709803548673?s=20>.

145 www.youtube.com/channel/UCxo-Me_cUt8Tk23gHs-Xh_w

146 Video disponible en: www.youtube.com/watch?v=5mBhoKmEIAU&t=19s.

147 www.gob.cl/saludablemente.

148 Información disponible en: https://juegoyninez.org/wp-content/uploads/2018/03/Lineamientos_Ludotecas_2017_Resolucion_Baja.pdf.

149 Información disponible en: www.unicef.es/sites/unicef.es/files/Construy_CAI.pdf



Jorge Vargas / Mígrar Photo.



Como parte de su mandato legal, la Defensoría de los Derechos de la Niñez presenta su segundo Informe Anual, que consta tres partes. En la primera de ellas se da cuenta la orgánica de la institución y su naturaleza jurídica, basada en la autonomía, independencia y su rol de magistratura de persuasión e influencia. Asimismo, **se aborda la gestión institucional y las acciones desplegadas en su segundo año de funcionamiento, entre junio de 2019 y junio de 2020.**

La segunda parte de este Informe Anual se centra en las vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el marco del estallido social. Se describen las acciones que la Defensoría de la Niñez llevó a cabo durante el estallido social y las estadísticas levantadas por la institución, relacionadas con los casos de niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de la vulneración de sus derechos humanos. Junto con ello, se exponen las percepciones de niños, niñas y adolescentes ante la situación del país, sus afectaciones en la salud mental y el seguimiento a las recomendaciones que la Defensoría de la Niñez entregó a los tres poderes del Estado, con miras a la difusión, promoción, respeto, reparación y/o restitución de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, especialmente en el contexto de crisis social. La conclusión de esta segunda parte es categórica, **en Chile se ejecutaron, por parte de agentes del Estado, actos graves y sistemáticos que violaron los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.**

La tercera y última parte de este Informe Anual se centra en un análisis de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes durante el último año, y cómo se vieron afectados en medio de la crisis social y sanitaria. En sus cinco capítulos temáticos, se aborda el desigual ejercicio del derecho a la educación; los nudos críticos que afectan el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado; el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente que se está desarrollando en Chile; la importancia del derecho al juego y de la generación de contextos adecuados para su respeto, y un análisis del proceso de formulación e implementación del Sistema de Garantías de derechos de la niñez y adolescencia, desde la mirada de la gestión pública.

Teniendo a la vista la situación que vive el país, desde octubre de 2019, este Informe Anual 2020 busca aportar al debate y la reflexión sobre las urgencias que debe asumir el Estado de Chile y, la sociedad en su conjunto, para promover, proteger y restituir los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que viven en Chile.



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ



Defensorianinez.CL



defensorianinez



defensoria_ninez



Defensoría de la Niñez Chile

